



VIGILADA MINEDUCACIÓN

Análisis del régimen de origen TLC de Colombia con Estados Unidos, La unión Europea y Sur Corea.

Juan Diego Martínez Monsalve

Institución Universitaria Esumer
Facultad de Estudios Internacionales
Medellín, Colombia
2019.

Análisis al régimen de origen de los Tratados de Libre Comercio de Colombia con Estado Unidos, Unión Europea y Corea del Sur

Juan Diego Martínez Monsalve

Trabajo de Grado presentado para optar al título de:
Profesional en Negocios Internacionales.

Tutor (a):

Andrea de la Hoz Correa

Phd en Ciencias Económicas y Empresariales.

Línea de Investigación:

Negocios y relaciones internacionales.

Institución Universitaria Esumer

Facultad de Estudios Internacionales

Medellín, Colombia

2019

Agradecimientos y dedicatoria.

A ella, quien me dio la vida y es el motor para alcanzar lo que me propongo en la vida.

El, por convertiste en el amigo fiel y quien estuvo aportando motivación para la elaboración de este proyecto.

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el régimen de origen de los tres acuerdos que han permitido la apertura económica de Colombia en los puntos estratégicos del planeta como son América del Norte, Europa y Asia. El análisis fue realizado mediante una revisión bibliográfica de otros autores exponentes del tema y del análisis y estudio de los textos de los acuerdos comerciales lo que permitió la unificación de estos tres acuerdos comerciales en este documento y la identificación de los modelos de certificado de origen de cada acuerdo comercial. Se encuentra que las pruebas de origen no son iguales para todos los acuerdos aunque todas conlleven a acogerse a un mismo beneficio del importador. Los resultados permitirán a los importadores obtener una idea más amplia de los aspectos que deben tener en cuenta para acogerse a un trato arancelario preferencial basado en un certificado de origen.

Palabras Clave:

Acuerdo comercial, reglas de origen, mercancía originaria, certificado de origen.

Abstract

The purpose of the analysis described in the following paper is to analyze the regimen of origin. The present work has the objective to analyze the rules of origin of the three agreements that have allowed the opening up of the economy of Colombia in the strategic points of the planet such as North America, Europe and Asia. The analysis was conducted through a literature review of other authors and exponents of the topic and the analysis and study of the texts of the trade agreements which allowed the unification of these three trade agreements in this document and the identification of the models of certificate of origin for each trade agreement. It is found that the evidence of origin are not the same for all of the agreements, although all may require to avail the same benefit of the importer. The results will allow importers to obtain a wider idea of the aspects that must be taken into account to qualify for a preferential tariff treatment based on a certificate of origin.the importer.

Key Word:

Trade agreement, change in tariff classification, signatory countries, original goods, certificate of Origin.

Tabla de contenido

1. Formulación del proyecto	8
1.1 Estado del arte	8
1.2 Planteamiento del Problema	11
1.1 Objetivo General	13
1.2.1 Objetivos Específicos	13
1.3 Justificación	14
1.3.1 Justificación teórica	14
1.3.2 Justificación Social y/o empresarial	14
1.3.3 Justificación personal	15
1.4 Marco de Referencia	16
1.4.1 Marco Teórico	16
1.4.2 Marco Conceptual	18
1.4.3 Marco Legal	20
1.4.4 Método de Investigación	22
1.4.5 Metodología de la investigación	22
1.5. Alcances	23
2. Desarrollo de la investigación	24
2.1 Reglas generales de calificación de origen encontradas en los acuerdos comerciales firmados por Colombia con Estados Unidos, Unión Europea y Corea del Sur.	24
<i>2.1.1 Acuerdo de promoción comercial entre la república de Colombia y Estados Unidos de América (TLC Colombia- Estados Unidos)</i>	24

2.1.2 Acuerdo comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú.	30
2.1.3 <i>Acuerdo de libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Corea.</i>	35
2.2 Factores adicionales que influyen en el rechazo de las pruebas de origen.	41
2.2.1 <i>TLC Colombia – Estados Unidos.</i>	41
2.2.2 <i>TLC la Unión Europea, Colombia y Perú</i>	¡Error! Marcador no definido.
2.2.3 <i>TLC Colombia – Corea del Sur.</i>	¡Error! Marcador no definido.
2.3 Modelos de certificados de origen establecidos en los acuerdos comerciales firmados por Colombia con Estados Unidos, Unión Europea y Corea del Sur.	46
2.3.1 Modelo de certificado de origen de Estados Unidos.....	46
2.3.2 <i>TLC la Unión Europea, Colombia y Perú</i>	51
2.3.3 <i>TLC Colombia – Corea del Sur.</i>	57
3. Conclusiones y Recomendaciones	62
3.1 Conclusiones	62
3.2 Recomendaciones	63
4. Bibliografía	64

Lista de Ilustraciones.

Ilustración 1. Naturaleza reglas de origen acuerdo Colombia - Estados Unidos	25
Ilustración 2. Definición del concepto de productos originarios en el acuerdo comercial Colombia, Perú y la Unión Europea.	31
Ilustración 3. Reglas de origen que aplican entre Colombia y la República de Corea.	36
Ilustración 4. Certificado de origen Estados Unidos.	47
Ilustración 5. Certificado de origen Unión Europea.	52
Ilustración 6. Certificado de origen Corea del Sur.	57

Lista de Tablas.

Tabla 1. Normativa de régimen de origen	20
Tabla 2. Detalle de mercancías producidas enteramente en el territorio nacional	26
Tabla 3. Operaciones que no confieren origen	28
Tabla 4. Productos enteramente obtenidos de los países miembros del acuerdo comercial.	31
Tabla 5. Operaciones que no confieren origen.	32
Tabla 6. Materiales totalmente obtenidos o producidos enteramente.	36
Tabla 7. Operaciones que no confieren origen.	39
Tabla 8. Expresiones exactas de emisión de certificados de origen emitidos después de la exportación de la mercancía.	71
Tabla 9. Expresiones exactas de emisión de certificados de origen publicados por los motivos descritos anteriormente.	72
Tabla 10. Versiones de los idiomas para emitir declaración de origen en factura.	67
Tabla 11. Códigos de exportador autorizado.	55

Introducción

El presente trabajo se enfoca al análisis de las reglas de origen planteada a los acuerdos comerciales firmados por Colombia con los países miembros de la Unión Europea, Estados Unidos y Corea del Sur buscando más allá de una lectura, un análisis enfocado en la interpretación de la norma y la búsqueda de factores que influyen en dicho régimen. El trabajo se desarrolló por medio de un análisis bibliográfico analizando investigaciones de autores como Manrique, Narváez, Ortiz y Phino que muestran un amplio conocimiento en el tema relacionado con el régimen de origen.

Adicionalmente los textos de los acuerdos comerciales juegan el papel fundamental y principal en el desarrollo del mismo trabajo. Se realiza con el propósito de clarificar ideas en los importadores y que sepan cómo acogerse a un trato arancelario preferencial en el área de importaciones por medio de la presentación de los criterios de origen correspondientes a los acuerdos comerciales ya descritos. Se concluye que el régimen de origen relacionado en los acuerdos comerciales no ha cobrado mucha relevancia para los importadores por no existir una evaluativa por parte de las autoridades aduaneras colombianas.

1. Formulación del proyecto

1.1 Estado del arte

El estudio del régimen de origen contextualiza el beneficio arancelario que pueden tener los importadores al momento de ingresar una mercancía a un país con el que se tiene un acuerdo comercial pero a su vez también se interpreta como un obstáculo al comercio toda vez que si no se presenta una prueba correcta conlleva a sanciones monetarias.

Con el fin de tratar de unificar el régimen de origen Manrique (2012) propone en su investigación “Las reglas de origen en el comercio internacional” un estudio exploratorio basado en un análisis bibliográfico de los acuerdos comerciales firmados por Colombia donde muestra la manera correcta para presentar una prueba de origen. Adicionalmente señala los procedimientos y requisitos obligatorios para presentar dichas pruebas basado en el estudio de los textos finales de los acuerdos comerciales. El autor concluye que el procedimiento varía según la interpretación y el país con el que se firma dicho acuerdo los cuales están divididos en antigua y nueva generación.

Siguiendo esta línea de investigación, se encuentran varios trabajos relacionados como el de Narváz (2014). Este autor en su investigación sobre las reglas de origen en los tratados de libre comercio evalúa en general los tratados de libre comercio en Colombia, algunas de las consecuencias y los elementos que los componen, especialmente el tema de reglas de origen. Esta investigación también se desarrolló utilizando una revisión bibliográfica de los acuerdos comerciales existentes y las políticas en las firmas de los acuerdos concluyendo que para que realmente exista una simetría en cuanto al comercio internacional de los productos se requiere unificar las reglas de origen para beneficios arancelarios. De esta forma se acabará con la proliferación de los tratados que terminan por imponer medidas cada vez más restrictivas para los productores.

Por otro lado, Ortiz y Phino (2014) proponen en su investigación sobre los procesos de incorporación económica de la comunidad andina de las naciones (CAN) y el mercado común del sur (MERCOSUR) un análisis de la importancia de las pruebas de origen y su papel como instrumento político para acceder a los bienes de los países de MERCOSUR Y CAN. La investigación utilizó un análisis bibliográfico de las normas aplicadas en estos dos bloques comerciales referente a las reglas de origen y el impacto que pudieran tener en

algunos sectores económicos. Los autores concluyen que en el ámbito jurídico las normas de origen en la región suramericana han sido de desarrollo lento y complejo por el hecho de existir muchos esquemas de integración con dinámicas de producción realidades propias características y exigencias que son disidentes unas de otras. Sin embargo, el hecho de que países de la CAN y MERCOSUR hagan parte del marco de Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) constituye el escenario clave propicio para plantar estrategias en la conformación de acuerdos multilaterales donde sea posible aplicar mecanismos que permitan la complementación para el desarrollo económico en general.

Por otra parte Witker (2005) define que las reglas de origen “emergen como claves maestras, que oportunamente reguladas y exigidas por los gobiernos pueden ayudar a construir una cadena más productiva productivas que privilegien la la industria nacional, y el uso de materias primas y componentes de alto impacto en las economías multilocales”. El libro del autor basado en la investigación bibliográfica de otros autores en su mayoría expertos en comercio exterior y análisis de los acuerdos comerciales en Latinoamérica muestra la forma cómo se califica el origen de acuerdo al proceso productivo de un material. Como resultado de su investigación construye un marco de referencia sobre las reglas de origen vigentes en américa latina facilitando la comprensión de las regulaciones y certificaciones estratégicas a nivel teórico y práctico del comercio internacional contemporáneo.

Adicionalmente, García (2016) presenta los doce documentos claves para desarrollar cualquier operación de comercio internacional que comparte la importación y la exportación de mercancías. En el trabajo utilizando un análisis de bases de datos bibliográficas y páginas oficiales de entidades españolas describe el certificado de origen como el documento que se utiliza para identificar el país de origen de la mercancía que en él se describe. Dado que es el origen el que resulta imprescindible para determinar el arancel aplicable a una importación, según la aduana de destino o los regímenes preferenciales por acuerdos entre los países desde donde se lleva a cabo la transacción, el procedimiento habitual es que el certificado de origen sea emitido en el país de origen, mediante una solicitud de la empresa exportadora.

En este sentido, González, Cárdenas y Salazar (2018) analiza el impacto que el TLC de Colombia con Estados Unidos ha traído para las empresas agrícolas en el sector arrocero a partir de los resultados acordados para el sector en la firma del TLC. Esta investigación se desarrolló por medio del análisis documental del acuerdo firmado entre Colombia y Estados Unidos y el análisis cuantitativo de la producción de maíz en Colombia. Si bien en materia de régimen de origen el autor no concluyó acerca de este tema, argumenta que los tratados de libre comercio utilizan las reglas de origen con el fin de asegurar que los bienes comercializados de un país a otro se originen realmente en el área y que estos no sean ensamblados con insumos provenientes de terceros países.

Adicionalmente, es común que los importadores busquen beneficiarse arancelariamente cuando ingresan una mercancía al país de destino pero minimizando el riesgo de acarrear sanciones por demostración equívoca de las pruebas de origen. Es por ello que en el trabajo de Gutiérrez (2017) se tuvo como objetivo actualizar las normas emitidas por el Gobierno Nacional, para dar paso a la facilitación del comercio y así mismo controlar el riesgo que implica el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional. En su investigación basada en el análisis documental del decreto 390 y normas que regulen y modifiquen dicho decreto finaliza documentando una serie de procedimientos y sanciones aplicables en caso de no cumplirse conforme la ley Colombiana como el decreto 390 de 2016.

Finalmente el trabajo de Sánchez & Olaya (2018) tuvo como objetivo evaluar la política de firma de los acuerdos bilaterales firmados por Colombia entre 1990-2015, En su análisis de investigación basada en el análisis cualitativo de publicaciones de páginas oficiales de comercio exterior concluyen que a pesar de hacer grandes esfuerzos en la materia de política comercial centrada en la suscripción de acuerdos bilaterales, el país no puede considerarse un país eje o candidato eje para ejemplar la firma de los acuerdos de nueva generación.

Basado en la información de los autores anteriormente descritos, se concluye que en materia de beneficio arancelario para el régimen de origen en importaciones en Colombia no existe mucha experticia en el tema y que la presentación de las pruebas de origen está

basada en la interpretación que cada importador le pueda dar. Es por esto que se hace necesario unificar los criterios al respecto.

1.2 Planteamiento del Problema

Con la reciente firma del tratado de libre comercio entre Colombia y Corea del Sur ya son 15 los tratados vigentes en el país suramericano, lo que ha traído consigo oportunidades de negocio para el país. En el caso de las importaciones, gracias a estos tratados, los importadores cuentan con un portafolio más amplio para adquirir ya sea sus productos o materias primas. Este factor ha influido en el crecimiento de las importaciones en un 11.2% para el año 2018 en Colombia según la DIAN (2018).

Con este creciente flujo de importaciones también han aumentado las sanciones a los importadores por no presentar de manera correcta las pruebas de origen que son requisito obligatorio para el beneficio arancelario obtenido en marco de los acuerdos comerciales. Dichas sanciones se encuentran establecidas en la normatividad colombiana en el decreto 2685 de 1999, el decreto 390 de 2016 y el decreto 349 de 2018. De no cumplirse con estas sanciones establecidas e incurrir repetidamente los importadores se arriesgan al cierre temporal o definitivo de solicitud de beneficios arancelarios.

Las causas de estas sanciones se deben al poco conocimiento y asesoría en el ámbito de régimen de origen que hoy tienen muchas empresas importadoras en el país por lo que se hace urgente orientar a las empresas del sector importador.

Basado en lo descrito anteriormente es necesario identificar y familiarizarse con los modelos y calificaciones de origen de las mercancías de los acuerdos comerciales que firmó Colombia con los Corea del Sur, la Union Europea y Estados Unidos de America, para orientar al importador a presentar de manera correcta las pruebas de origen según los acuerdos comerciales.

A raíz de esta situación se plantean las siguientes preguntas de investigación:

¿Cuál es el procedimiento que deben efectuar los importadores al momento de presentar una prueba de origen para los tratados de libre comercio firmados por Colombia con estos países?

¿Qué requisitos deben tener los importadores al momento de presentar una prueba de origen?

¿Qué obligaciones se derivan de solicitar trato arancelario preferencial en materia de origen?

¿Cuáles son los modelos de certificados de origen por cada acuerdo comercial firmado por Colombia?

¿Qué son los criterios de calificación de origen bajo un acuerdo comercial?

¿Existen formas diferentes de presentar pruebas de origen?

1.3 Objetivo General

- Describir los criterios de calificación de origen de mercancías de los acuerdos comerciales firmados por Colombia con Estados Unidos, Unión Europea y Corea del Sur.

1.3.1 Objetivos Específicos

- Explicar las reglas generales de calificación de origen de los acuerdos comerciales firmados por Colombia con Estados Unidos, Unión Europea y Corea del Sur.
- Identificar factores adicionales que influyen en la aceptación o rechazo de las pruebas de origen en estos acuerdos comerciales.
- Detallar los modelos de certificados de origen establecidos en los acuerdos comerciales firmados por Colombia con Estados Unidos, Unión Europea y Corea del Sur.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación teórica

Es importante, realizar una unificación de criterios y modelos de origen de los acuerdos comerciales firmados por Colombia. Los resultados de esta investigación permitirán que otros investigadores encuentren un instrumento de apoyo que les permita mejorar la gestión previa en procura del cumplimiento de las reglas de origen que son aplicadas a los productos originarios de países con los que Colombia firmó un acuerdo comercial. El estudio a realizar permitirá aportar información valiosa para la comunidad académica en general que permita asegurar que las mercancías importadas cumplan con las reglas de origen y su posterior verificación por parte de la DIAN. Además, para que los importadores comprendan la responsabilidad que conlleva la presentación de una prueba de origen con una finalidad de beneficio arancelario y las consecuencias del no cumplimiento de las reglas de origen en marco de los acuerdos comerciales.

1.4.2 Justificación Social y/o empresarial

La aplicación de este trabajo busca que el sector empresarial importador en Colombia entienda la importancia y se aclaren los conceptos claves relacionados con el régimen de origen en los acuerdos comerciales en la búsqueda de beneficios arancelarios. Esta información le permitirá a las empresas importadoras aclarar los posibles problemas a los que se enfrentan como son las sanciones aplicadas por la normatividad nacional colombiana y la DIAN como representante de control aduanero. En este sentido el trabajo busca aportar al sector importador por medio de un estudio detallado de las reglas de origen en cada acuerdo comercial que se debe tener en cuenta para solicitar trato arancelario preferencial en el marco de los acuerdos comerciales. De esta manera se busca mitigar los posibles errores en la presentación de las pruebas de origen con el fin de generar ahorros económicos para sus compañías además de crear una relación de confiabilidad con la entidad gubernamental encargada de fiscalizar los procesos de comercio exterior como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

1.4.3 Justificación personal

Con la presentación de este trabajo de grado y la selección del tema se busca ampliar los conocimientos en la materia y aportar al crecimiento profesional buscando aplicarlos en la labor diaria y lo más importante es poder replicar los resultados del estudio a los colegas.

1.5 Marco de Referencia

1.5.1 Marco Teórico

La actividad mercantil en el mundo basada en el viejo sistema feudal se basaba en las relaciones políticas, militares y económicas que conformaban todos los grupos de personas, desde las dinastías y reyes hasta los agricultores y campesinos europeos. El siglo XVII según Álvarez-Uría & Varela (2004), representó un cambio en la forma de analizar esta actividad con el pensador Adam Smith y su teoría del Mercantilismo la cual fue una manifestación práctica que representaba la nueva política económica con ideas y teorías de como los estados podían enriquecerse y sostener un crecimiento económico.

Según Rojas (2007), la teoría mercantilista que se convirtió en la base de la teoría de la globalización y sustenta este trabajo de investigación. Sufrió dos etapas que fueron fundamentales para la apertura económica mundial siendo una de ellas la clave principal para la apertura de nuevos mercados. Su primera etapa es conocida como mercantilismo inicial la cual se basó en ahorrar todo el dinero que se tenía para acumular riqueza y ser poderoso. Este proceso se llevó a cabo por medio del bloqueo de compras en el exterior evitando fugas de la riqueza. Por otra parte la segunda etapa y más importante se le conoce como mercantilismo desarrollado el cual consistía en el aumento de la riqueza por medio de compras en el exterior siempre y cuando el balance comercial fuera favorable para el país (Rojas, Aguirre & Barrera, 2017).

Según Román (2001) en la actualidad existe una gran controversia entre los países que promueven el libre cambio de bienes y aquellos que buscan proteger y defender su industria. A estos dos fenómenos se les conoce como librecambismo y proteccionismo respectivamente y están orientados a buscar una óptima administración de los recursos del estado.

Por otro lado Pérez (2016) describe el proteccionismo como la política que busca proteger por medio de normas la industria manufacturera de un país y su producción nacional frente a la producción de otros países extranjeros. Esta protección se lleva a cabo por medio de la implementación de gravámenes variables o de alto porcentaje a las importaciones de bienes y servicios que se pretendan importar de países extranjeros. Por el otro lado encontramos el

librecambismo es una política que busca por medio de políticas comerciales que los países brinden fácil comercio a los demás por medio del intercambio de mercancías sin restricciones para su importación y comercialización, de este modo se evidencia que ambos fenómenos difieren notablemente en la manera de buscar la materialización de todas las estrategias comerciales objetivas para el bienestar económico de los países.

El librecambismo según Chávez & Palacios (2015) busca implementar según una serie de políticas que mitiguen o supriman los bloqueos sobre el comercio internacional que faciliten en intercambio de bienes y servicios entre los países generando así libre comercio e independencia de adquirir los productos más baratos en el exterior para ser comercializados en el país de destino viendo así este como un desarrollo económico que consiste en importar más barato para producir y ser sosteniblemente competidor en el exterior. Esta política se encuentra reflejada en los acuerdos comerciales que se analizan en esta investigación en los cuales se pueden encontrar aranceles definidos en 0% presentando certificados de origen.

En contraste se encuentra el proteccionismo Girón (2018) que lleva a cabo una serie de políticas que bloquean o limitan el ingreso de mercancías al país las cuales se pueden adquirir en el mercado local con el fin de no afectar a los empresarios nacionales. Esta política se ve reflejada en la implementación de normas que restringen el ingreso al país, un ejemplo claro de ellos es que si bien una mercancía está amparada con un certificado de origen para ser importada con el 0% de arancel, este documento deberá diligenciarse de manera correcta y haber elegido bien su criterio de origen.

Los dos enfoques anteriores confluyen en el entorno internacional actual enmarcado por la globalización. La globalización hoy en día es el fenómeno que implica los procesos económicos, políticos, sociales culturales y más importante los procesos tecnológicos en un ámbito planetario, la clave para que los países estén al día en el tema de globalización es la comunicación y la innovación en estos temas.

El paso por las aduanas es un acto obligatorio para aquellos agentes que buscan participar en el ámbito del comercio exterior en este mundo globalizado. No obstante, los trámites ante las aduanas pueden convertirse en la piedra en el zapato, por lo tanto resulta

fundamental que las aduanas sirvan como facilitadores del proceso comercial brindando seguridad y que garanticen la entrega de las mercancías y omitan tramitología innecesaria en la logística, optimizando así la logística internacional y la competitividad empresarial

La unión de las economías a nivel mundial es de tal amplitud que las políticas las decisiones políticas económicas de un país afectan a todos los demás países. Esto ha provocado aparición de nuevos argumentos del proteccionismo pues las reglas del comercio mencionadas en el del Acuerdo general sobre aranceles y el comercio (GATT) no se referían a las políticas nacionales, sin embargo la (OMC) tiene, al menos en teoría, para disminuir las gerras comerciales entre los diferentes países.

Por un lado encontramos una globalización en auge de crecimiento mundial que a grandes rasgos es positivo para los países porque pueden encontrar en el mercado internacional lo que el mercado local no tiene. Sin el manejo controlado de los países de la globalización se puede cometer el error de perder la identidad local toda vez que al tener acceso al mercado internacional se pueden tener más fácil y más baratos los productos o materias primas.

Es por ello que, los gobiernos deben de crear barreras de proteccionismo a su mercado, bloqueando o creando barreras para las importaciones de los productos que su industria interna realiza y del cual su economía siempre se ha mantenido. Claro ejemplo se puede ver cuando se firman los acuerdos comerciales que si bien generan beneficios de las partes de los países firmantes se tiene que cumplir con una serie de requisitos para poder obtener dichos beneficios como en el caso de las importaciones se crea la barrera arancelaria la cual se puede mitigar presentando un certificado de origen para disminuir ya sea de manera parcial o total dicho porcentaje de arancel.

1.5.2 Marco Conceptual

Según la Organización Mundial del Comercio (1986) el **criterio de origen** es la norma necesaria para identificar y determinar una procedencia nacional de un producto. Su importación se explica para que los derechos y las restricciones aplicadas a la importación puedan variar según el origen de los productos incorporados al país. El estudio de los

criterios de origen como lo define Narvaez (2014), es un aspecto fundamental de las negociaciones de cualquier tratado de libre comercio, es determinante para entender si con ella se busca proteger algún sector de la industria, o si por el contrario se establecen de manera abierta para facilitar el libre intercambio.

Las reglas de origen son determinantes para la elaboración del **certificado de origen** y demostración de origen ante un país exportador. Según la DIAN (2014) el certificado de origen precisamente certifica que una mercancía es originaria de un país productor el cual permite identificar si la mercancía cumple con origen para presentación de solicitud arancelaria preferencial. Asimismo los **tratados de libre comercio** se definen como los acuerdos recíprocos entre dos o más socios e incluyen el libre comercio y las uniones aduaneras. Estos son importantes para el crecimiento económico de los países firmantes y conllevan a un desarrollo ya sea nacional, regional y mundial (Sánchez, 2016).

Dentro de los acuerdos comerciales se derivan los **beneficios arancelarios** que según Gutierrez (2017), son los beneficios otorgados de reducción legal del arancel ya sea total o parcial dependiendo del acuerdo comercial.

Las **barreras arancelarias** según lo define Sarquis (2002) son los tributos e impuestos que se obligan a los importadores por la entrada y la salida de las mercancías.

El tratado de libre comercio es un acuerdo establecido por un número de países para ampliar el comercio de bienes y servicios a un costo encontrado por debajo de los precios establecidos en el mercado internacional. Los principales objetivos del libre comercio son: la eliminación de barreras que impidan la comercialización fluida entre naciones y promover un mercado justo.

Según la Organización Mundial del Comercio los países miembros son aquellos que hacen parte de un acuerdo comercial, y sobre estos son los que se aplican las normas negociadas en la firma del acuerdo.

Adicionalmente, el cambio de clasificación arancelaria es el análisis mediante el cual se declara que para la elaboración de un producto se utilizaron materiales que no son

originarios de los países miembros y que el material importado no está clasificado en el mismo capítulo, partida o subpartida del producto final.

1.5.3 Marco Legal.

La convención de Viena fue creada en 1969 con el objetivo de codificar el derecho internación al sobre la celebración, interpretación, modificación, suspensión y termino de vigencia de los tratados internacionales

Regula la compraventa internacional de mercancías poniendo a disposición el reglamento jurídico internacional para la celebración de un contrato, regulando a las dos partes participantes de evento, así mismo estipulan los deberes y las sanciones que se aplican en caso de incumplimiento del mismo. Esta convención es por lo tanto la base principal para analizar la aplicación y pertinencia de las reglas de origen existentes.

Adicionalmente las normas que regulan el comercio internacional y los tratados de libre comercio en Colombia son aprobados por el congreso de la república. Las normas principales fueron incluidas en los acuerdos comerciales firmados por Colombia con Estados Unidos, la Unión Europea y con Corea del Sur como se enuncia en la tabla normativa de régimen de origen.

El estudio en materia de régimen de origen está basado en los acuerdos comerciales vigentes en Colombia. En la tabla 1 se podrán encontrar las normas que rigen las normas de origen en los acuerdos comerciales.

Tabla 1. Normativa de régimen de origen

LEY	DEFINICION	ACUERDO
Decreto 0730 de 2012	Cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia y Estados unidos el acuerdo de promoción	TLC Colombia, Estados Unidos.

	comercial.	
Ley 1669 del 16 de Julio de 2013	Por el cual se aprueba el acuerdo comercial entre Colombia, Perú y la Unión Europea	TLC Colombia, Peru y la Unión Europea
Ley 1747 del 26 de diciembre de 2014	Aprobación tratado de libre comercio Colombia y Corea	TLC Colombia y Corea

Fuente: Elaboración propia.

1.6 Marco Metodológico

1.6.1 Método de Investigación

La presente investigación pretende describir las reglas generales de calificación de origen de los tres acuerdos comerciales firmados por Colombia presentando los modelos de certificados de origen establecidos en los mismos acuerdos e identificando los factores adicionales que influyen en el rechazo de las pruebas de origen. Esto con el fin de unificar los criterios de calificación de origen de mercancías para los importadores Colombianos. El método utilizado es el deductivo, puesto que a partir del análisis de las reglas generales de comercio y calificación de origen que son de aplicación internacional se analizará el caso colombiano.

El enfoque del trabajo es cualitativo toda vez que estará basado en la interpretación de los significados de los acuerdos comerciales en materia de origen y en los conceptos emitidos por las entidades nacionales que correspondan al área de investigación de criterios de origen.

Adicionalmente, el tipo de trabajo es exploratorio ya que el interés es analizar y unificar las normas de origen en el comercio internacional aplicada a las importaciones de bienes o servicios en Colombia. Se ha cosechado información que proviene de fuentes anexas o secundarias, para que a partir de este contexto general se pueda determinar en el contexto específico colombiano cuáles son las normas de origen aplicables a los importadores.

1.6.2 Metodología de la investigación

La metodología de investigación del trabajo se realiza bajo el análisis documental de los acuerdos comerciales firmados por Colombia hasta la fecha y la lectura de fuentes bibliográficas.

Las técnicas que se utilizan para la recolección de la información son la interpretación de los acuerdos comerciales y la comparación paralela entre uno y otro con instrumentos de lectura como son los textos de los tratados de libre comercio y las interpretaciones normativas, Los recursos tecnológicos juegan parte fundamental en la recopilación de esta información.

La selección se realizó a través la lectura de cada acuerdo comercial y la interpretación del mismo lo que permitió la sustracción de cada uno de los criterios de origen establecidos en ellos. Se analizó solo el régimen de origen y los aspectos fundamentales derivados del mismo régimen. Dicho análisis se basó en el orden cronológico en el que se firmaron los acuerdos comerciales permitiendo a su vez la comparación de cambios entre los acuerdos comerciales.

La información contenida puede verificarse en los acuerdos comerciales y la solemnidad de estos acuerdos son garantía de que la información descrita es verídica y confiable.

1.7 Alcances

Esta investigación se realiza para el régimen de importación en Colombia delimitado por los usuarios de comercio exterior dedicado a las importaciones y a los agentes intermediarios que hacen parte de la cadena de logística de importaciones. El enfoque del trabajo es suministrar información relativa con el régimen de origen de los acuerdos comerciales y no debería ser la base otros aspectos relacionados con el área de importaciones.

2 Desarrollo de la investigación

2.1 Reglas generales de calificación de origen encontradas en los acuerdos comerciales firmados por Colombia con Estados Unidos, Unión Europea y Corea del Sur.

2.1.1 Acuerdo de promoción económica o tratado de libre comercio entre Colombia y Estados Unidos. (Decreto 730 de 2012)

El acuerdo de promoción económica entre los países de Colombia y Estado Unidos de América fue suscrito el 22 de noviembre del año 2016. El proceso de incorporación a Colombia en su legislación interna fue aprobado mediante la ley 1143 de 2007 por el congreso de la Republica de Colombia, por su parte el 12 de octubre de 2011 el congreso estadounidense aprobó el acuerdo y se aprobó por ley por el entonces presidente de Estados Unidos Barack Obama el día 21 de octubre del mismo año.

De esta manera se inició la etapa en que Colombia implementaría el acuerdo a su normativa interna, verificando que el acuerdo fuera compatible con el ordenamiento jurídico interno. El proceso culmina con la publicación del decreto 993 del 15 de mayo de 2012, mediante el cual se promulga el TLC entre Colombia y Estados Unidos y a partir de ese año entra en vigor.

El texto del acuerdo quedó figurado en un preámbulo y 23 capítulos, los capítulos por lo general agrupan las disciplinas generales que quedaron acordadas que incluyen los elementos particulares conseguidos para los dos países firmantes del acuerdo.

La presentación del contenido del acuerdo se divide en tres grandes bloques:

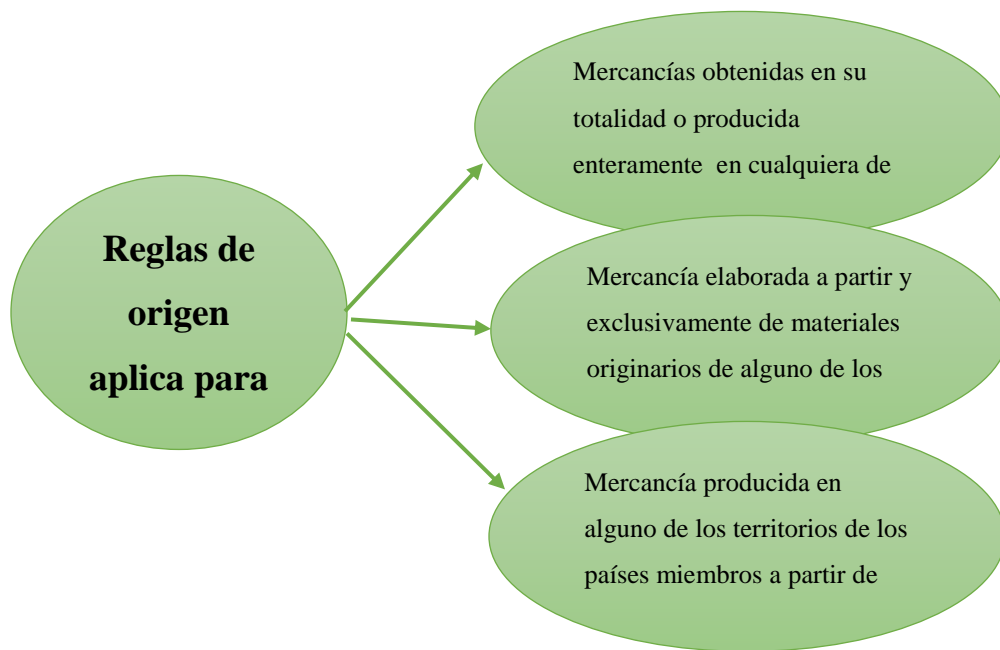
- En primer lugar señala la compatibilidad jurídica del TLC con la Comunidad Andina de las Naciones, la incorporación de aspectos institucionales de administración, compromisos transparentes y herramientas de solución de controversias.
- En segundo lugar presenta los temas relacionados al acceso de productos industriales, agropecuarios y de servicios. Abarca temas relacionados con

eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias al igual que las normas de origen, procedimientos aduaneros, defensa comercial y compras públicas.

- En tercer lugar incluye las normas de propiedad intelectual, las de competencia, los asuntos laborales y ambientales, la inversión y el fortalecimiento de la capacidad comercial.

Dentro de los bloques y otros asuntos de acceso a mercado encontramos el capítulo 4 de “Reglas de Origen” que tiene como objetivo definir las características que deben tener los productos para ser considerados beneficiarios de las preferencias arancelarias aplicando normas de clasificación para cada naturaleza de la mercancía las cuales deben ser aplicadas a los dos países miembros por igual.

Ilustración 1. Naturaleza reglas de origen acuerdo Colombia - Estados Unidos



Fuente: Elaboración propia.

Para efectos del programa de liberación previsto en el tratado de libre se consideraran originarias las mercancías que cumplan con los siguientes requisitos (DIAN, 2016):

- a. **Obtenida en su totalidad o producida enteramente en cualquiera de los territorios de las partes:** Para efectos de este literal se entenderá que una mercancía es producida u obtenida en su totalidad cuando pertenecen a materiales extraídos del reino mineral, animal o vegetal. El detalle de cada mercancía se detalla en la tabla 2.

Tabla 2. Detalle de mercancías producidas enteramente en el territorio nacional

Mercancía producida enteramente en el territorio	<ul style="list-style-type: none">Plantas o productos de plantas ya sean cosechados o recolectados en cualquiera de los dos países miembros.
	<ul style="list-style-type: none">Animales vivos que hayan nacido y criados en cualquiera de los países miembros.
	<ul style="list-style-type: none">Productos obtenidos de los animales vivo (carne, pieles, cabellos, y sus derivados).
	<ul style="list-style-type: none">Mercancías que se obtengan por medio de la pesca, la caza siempre y cuando estas actividades hayan sido en el territorio de los países miembros, para el caso de la pesca todos las especies marinas tienen que obtenerse en el territorio marino de los países miembros o si se realiza fuera de ellos deberán haber sido por barcos que estén matriculados en alguno de los países miembros.
	<ul style="list-style-type: none">Los minerales y recursos que son extraídos del suelo del territorio de los países miembros.
	<ul style="list-style-type: none">Las mercancías obtenidas en el espacio extraterrestre siempre y cuando hayan sido recolectadas por una persona nacionalizada en uno de los países miembros.
	<ul style="list-style-type: none">Derivados de: operaciones de procesamiento o manufactura de alguno de los países miembros.

	<ul style="list-style-type: none">• Mercancías que han sido usadas y recolectadas de los países miembros siempre que estas sean para la recuperación de materias primas.
	<ul style="list-style-type: none">• Mercancías recuperadas (mercancías resultantes de desembalaje de mercancías usadas en partes individuales y la inspección, limpieza y verificación que sean necesarios para regresar el material a su función) que sean destinadas a la producción de mercancías remanufacturadas (mercancías industriales ensambladas en el territorio de los países miembros, mercancías que están compuestas completa o parcial de mercancías recuperadas y que cumplen la función similar a la de una mercancía nueva).

Fuente: Elaboración propia a partir del texto del acuerdo comercial Colombia-Estados Unidos

b. Es producida en alguno de los territorios de los países miembros

- En su elaboración se incluyó uno o más materiales que no son originarios de alguno de los países miembros (importados de terceros países), y que en dicha producción sufre con un cambio de clasificación arancelaria, el cual se especifica en el anexo 4.1 del acuerdo comercial para todas la mercancías excepto las mercancías del sector textil y vestido las cuales se encuentran en el anexo 3-A del mismo acuerdo.
- Las mercancías que cumplen un con un valor de contenido regional el cual se especifica en el anexo 4.1 del acuerdo comercial para todas la mercancías excepto las mercancías del sector textil y vestido las cuales se encuentran en el anexo 3-A del mismo acuerdo.

- c. **La mercancía es elaborada a partir y exclusivamente de materiales originarios de alguno de los dos países miembros.** En la tabla 3 se detallan algunas operaciones que no confieren origen a la mercancía bajo el acuerdo comercial.

Tabla 3. Operaciones que no confieren origen

OPERACIONES QUE NO CONFIEREN ORIGEN EN EL ACUERDO COMERCIAL COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS
a. La dilución en agua u otro material que altere la naturaleza del producto.
b. Operaciones que están destinadas a conservar el bien durante el transporte de la mercancía tales como refrigeración, sacar partes averiadas, secado,
c. Desempolvar, clasificar, seleccionar, lavar, reembalaje o empaque para venta al por menor, marcar o etiquetado, limpieza (incluye remoción de grasas, pinturas o demás recubrimientos)
d. La reunión de componentes que se clasifiquen como juego los cuales son ensamblados y desensamblados por el empaque.

Fuente: Elaboración propia a partir del texto del acuerdo comercial Colombia-Estados Unidos

Adicionalmente, en el marco de los acuerdos comerciales existen mercancías que por su naturaleza de comercialización o acompañamiento de las mercancías deben tenerse en cuenta para la calificación de las reglas de origen (Tróchez, Valencia & Salazar, 2018). Estas son: accesorios, repuestos y herramientas, juegos o surtidos, envases de material y empaque.

Los Accesorios, repuestos y herramientas que apliquen como accesorios, repuestos y herramientas que sean entregados con la mercancía serán originarios si estos son facturados con la mercancía y no por separado de ella y que los mismos estén clasificados con la mercancía además de que el valor de dichos accesorios sean los habituales para la mercancía y que no corresponda a un valor mayor que la misma mercancía. Si la mercancía

está sujeta a un valor de contenido regional, el valor de las herramientas será tenido en cuenta para calcular el porcentaje del valor de contenido regional independiente si las herramientas son originarias o no de los países miembros.

Para el caso de los **juegos o surtidos**, si la mercancía aplica como juego o como surtido se considerara originaria si cada componente del juego o surtido es originario del territorio de los países miembros. Si alguno de los componentes de dicho juego o surtido no es originario este componente no podrá exceder el quince por ciento del valor ajustado del juego.

Finalmente los **Envases y material de empaque** deberán ser clasificados arancelariamente junto con la mercancía que contienen para poder ser tomados como originarios independiente si estos son o no originarios del país miembro del acuerdo comercial.

Si dicha mercancía que contienen los envases están sujetas a un valor de contenido regional estos se tomaran para el cálculo del valor ya sea originario o no originario, según sea el caso. Se exceptúan bajo la norma que si los envases o materiales son de lujo; es decir, aquellos que por su condición cuestan incluso más que la mercancía propia no deberán tomarse por la misma clasificación arancelaria de la mercancía sino que deberán ser clasificados por su respectiva posición arancelaria y además cumplir con los requisitos de origen que su naturaleza representa.

En caso de no llegase a cumplir con los requisitos anteriores para identificar si una mercancía es originaria o no existe la posibilidad de demostrar que una mercancía es originaria se pueden acudir a los diferentes criterios:

- a. Acumulación:** Una mercancía se considera originaria si la misma es elaborada con materiales originarios del otro país parte del acuerdo comercial y que la producción también puede realizarse en el otro territorio parte por uno o más productores. Por otra parte en el universo de las mercancías los acuerdos comerciales separan por tipo de mercancía los accesorios, repuestos y herramientas; las mercancías vendidas como juegos o surtidos; envases y materiales de empaque para venta al por menor.
- b. De minimis:** Esta regla específica que si la mercancía está sujeta según el anexo 4.1 del acuerdo comercial no cumple con un cambio de clasificación arancelaria

correspondiente puede ser calificada como originaria siempre y cuando el valor de los materiales no originarios empleados en la producción de un producto final no exceda el diez por ciento del valor FOB de la mercancía final de igual forma cumpliendo que su elaboración debe ser en el territorio de los países miembros.

2.1.2 Acuerdo comercial o TIC entre Colombia y los estados miembros de la Unión Europea.

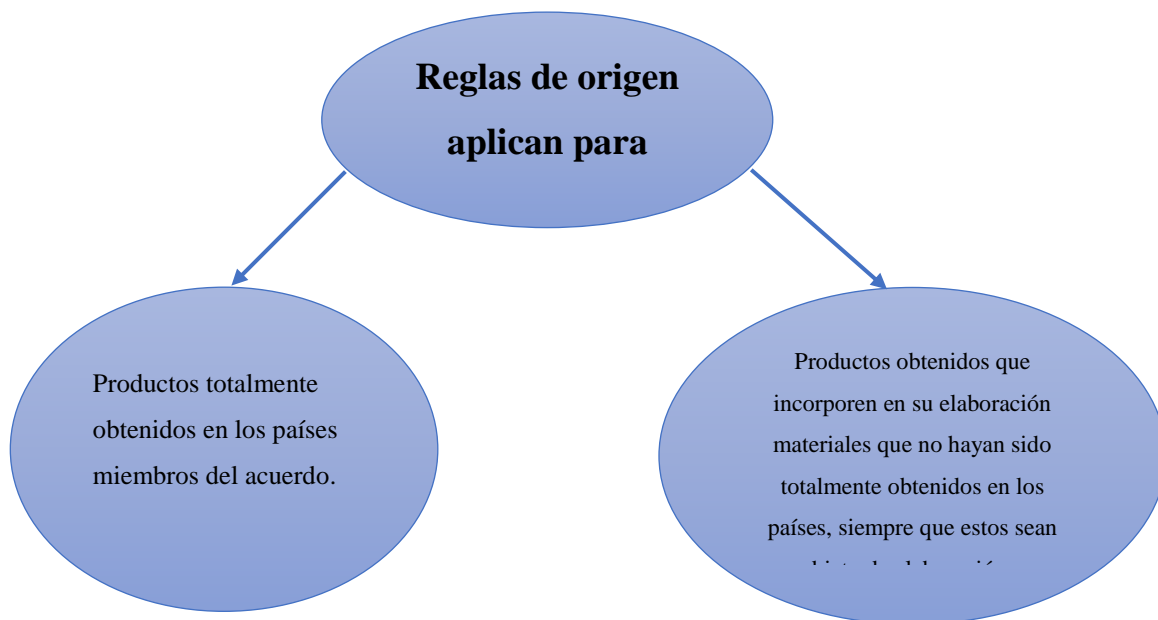
El acuerdo entre Colombia - Perú por una parte y los estados miembros de la Unión europea por otra parte, fue firmado el 26 de junio en la ciudad de Bruselas, Bélgica. En la Unión Europea el parlamento europeo fue quien aprobó el acuerdo el 11 de diciembre de 2012.

Por el lado colombiano el trámite de aprobación por parte del congreso inicio el mes de noviembre de 2012, acto seguido de la sanción del presidente Juan Manuel Santos. Sin embargo el acuerdo continúa en trámite ante la corte constitucional colombiana. Después de muchas rondas de negociación y debate en las que Colombia se compromete a la aplicación provisional del acuerdo en el que incluía los compromisos de acceso de mercados.

Finalmente Colombia expide el decreto 2247 del 5 de noviembre donde señala la aplicación de los compromisos suscritos en al acuerdo comercial con la Unión Europea y sus estados miembros.

La estructura del acuerdo comercial está distribuida en 14 títulos los cuales están divididos en capítulos que a su vez se dividen en anexos, para los efectos de compromisos adquiridos en el ámbito de acceso a mercados de mercancía encontramos el capítulo 1 dentro de este capítulo se encuentra el anexo II relativo a la definición de concepto de productos originarios.

Ilustración 2. Definición del concepto de productos originarios en el acuerdo comercial Colombia, Perú y la Unión Europea.



Fuente: Elaboración propia a partir del análisis del acuerdo comercial Colombia-Perú-Unión Europea

Tal como se muestra en la figura 2, para los efectos de aplicación del acuerdo comercial los siguientes productos se consideraran originarios de alguno de los países miembros del acuerdo firmado, los productos totalmente obtenidos en los países miembros del acuerdo comercial (Tabla 4)

Tabla 4. Productos enteramente obtenidos de los países miembros del acuerdo comercial.

Productos totalmente obtenidos.	<ul style="list-style-type: none">• Productos del reino mineral, animal y vegetal, recolectados, criados y extraídos de los territorios de los países miembros.• Productos elaborados o precedidos de los animales vivos• Productos obtenidos de la caza o pesca dentro de los territorios miembros en caso de ser productos de pesca tanto para la unión europea como para los países andinos estos deberán ser extraídos dentro de las 200
--	--

	millas marinas correspondiente a sus territorios. <ul style="list-style-type: none">• Materias primas recuperadas usadas o recolectadas.
--	--

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis del acuerdo comercial entre Colombia – Perú – Unión Europea

Adicionalmente se consideran productos originarios, los productos obtenidos en el territorio de los países miembros del acuerdo comercial, que incorporen en su elaboración materiales que no hayan sido totalmente obtenidos en los países, siempre y cuando estos materiales hayan sido objeto de elaboración o transformación suficiente. Este literal nos especifica que para los productos que no son totalmente obtenidos según lo descrito en el literal anterior se consideran suficientemente elaborados cuando se cumplan con condiciones señaladas por el acuerdo comercial en su apéndice 2 que en resumen son productos que sufren una transformación sustancial es decir que en su proceso productivo las materias primas utilizadas para la fabricación de un producto nuevo sufran un cambio originando un producto nuevo totalmente diferente a dichas materias primas.

En consecuencia de esto si el producto incorpora en su elaboración materias primas no originarias pero estas mismas sufren las transformaciones según las condiciones señaladas en el apéndice 2 del acuerdo comercial no se tomarán en cuenta los materiales no originarios que se hayan podido utilizar en su fabricación. No obstante los materiales no originarios que según señala el apéndice que no deberían ser utilizados en la fabricación de un producto podrán utilizarse siempre y cuando el valor de la materia prima no originaria no exceda el valor del 10 por ciento del precio franco de fábrica; y que no se exceda, el valor indicado en el apéndice 2 del acuerdo comercial de los materiales no originario.

Adicionalmente, en la tabla 5 se encuentran algunas operaciones que no confieren origen a la mercancía bajo el acuerdo comercial.

Tabla 5. Operaciones que no confieren origen.

**OPERACIONES QUE NO CONFIEREN ORIGEN EN EL ACUERDO
COMERCIAL COLOMBIA – PERÚ – UNIÓN EUROPEA**

1. Manejos que permitan garantizar la conservación de las mercancías para que estas se mantengan en buenas condiciones durante el transporte.
2. Dividir y agrupar bultos, limpieza, lavado y demás revestimientos.
3. Planchar, secar textiles, operaciones de pulido, descascarillado, extracción de semillas.
4. Operaciones de adición de azúcar o colorantes, molienda.
5. Envase en botellas o empaques simples.
6. Colocar marcas y todo tipo de etiquetas que incluyan o no logos o signos.
7. Agrupación de productos para formar juegos o surtidos.
8. Sacrificar animales.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis del acuerdo comercial entre Colombia – Perú – Unión Europea

Adicionalmente, en el marco de los acuerdos comerciales existen mercancías que por su naturaleza de comercialización o acompañamiento de las mercancías deben tenerse en cuenta para la calificación de las reglas de origen. Estas son: accesorios, repuestos y herramientas, juegos o surtidos.

Los Accesorios, repuestos y herramientas enviados con una máquina, un equipo, aparato o vehículo, que forme parte del equipo para su normal funcionamiento y que estén incluidos en el precio del mismo producto y que no sean facturados por separado se consideran parte integrante del equipo y será considerado como originario. Los **Juegos o surtidos** originarios cuando los productos que lo compongan sean originarios, no obstante cuando el mismo este conformado por productos originarios y no originarios el componente que no sea originarios no podrá exceder el 15 por ciento del precio franco de fábrica para poder conservar su carácter de originario.

Cabe aclarar que con el fin de determinar si una mercancía es originaria no se tendrán en cuenta los elementos neutros utilizados para la elaboración del producto con son: energía y

combustible, plantas y equipo, maquinarias o herramientas, mercancía que no formen parte de la composición final del producto.

Finalmente, en caso de que no llegase a cumplir con los requisitos anteriores para identificar si una mercancía es originaria o no existe la posibilidad de demostrar que una mercancía es originaria se pueden acudir a los diferentes criterios:

- a. Acumulación de origen:** comprende que los materiales que sean originarios de los países partes del acuerdo comercial y sean incorporados en la elaboración de un producto puedan ser tenidos como originarios. No obstante las materias primas originarias de los países de Venezuela, Nicaragua, Panamá, Honduras, Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Perú y Bolivia, serán considerados materiales originarios de los países signatarios del acuerdo comercial que se incorporen en la elaboración de un producto. Sin embargo deben cumplir con al menos una elaboración o transformación mencionada anteriormente y demostrar por medio de una prueba de origen que los productos exportados son originarios de algunos de los países mencionados.
- b. Acumulación de origen con otros países:** A solicitud de los países miembros del acuerdo comercial, los materiales de todos los países de centro américa incluido México serán considerados originarios, cuando sean procesados o incorporados posteriormente a un producto obtenido allí.

Con el fin de que los productos mencionados anteriormente adquieran su condición de originarios, no será necesario que haya un proceso de elaboración o transformación, siempre que la incorporación de ese material al producto final este fuera de los literales que especifican los procesos insuficientes que confieren origen; que la exportación de estos materiales fue antecedida de una exportación directa a los países miembros del acuerdo o que exista un convenio con esos terceros países con los miembros del acuerdo comercial sobre los procedimientos administrativos de cooperación que garantice la aplicación.

2.1.3 Acuerdo de libre Comercio entre la Republica de Colombia y la República de Corea.

La corte constitucional dicta la sentencia C 184 de abril 14 de 2016 declaró exequible la Ley No. 1747 del 26 de diciembre de 2014 y tratado de libre comercio entre las republicas de Colombia y Corea del Sur.

Por parte de la república de Corea del sur mediante nota verbal KEB/075/14 de mayo de 2014, notifico a Colombia sobre el cumplimiento de las reglas legales para la entrada en vigor del Acuerdo. Colombia en el 2016 informa a Corea el cumplimiento de los requisitos exigidos en su normatividad jurídica interna para poner marca al acuerdo comercial.

La estructura del acuerdo comercial está distribuida en 22 capítulos y dos anexos. En el capítulo tres podemos encontrar las reglas y procedimientos para verificar el origen de las mercancías. Adicionalmente en el grafico 3 se muestran cuáles son las reglas de origen que aplican.

Ilustración 3. Reglas de origen que aplican entre Colombia y la República de Corea.



Elaboración propia a partir del análisis del acuerdo comercial Colombia y la República de Corea

Se detalla en la Tabla 6 cada una de las categorías de reglas de origen que aplican para este acuerdo comercial, para la mercancía totalmente obtenida o producida enteramente en el territorio de una o ambas partes.

Tabla 6. Materiales totalmente obtenidos o producidos enteramente.

Productos totalmente obtenidos o producidos enteramente	<ul style="list-style-type: none">• Minerales y otros recursos naturales extraídos, vegetales cultivados y cosechados o recolectados y animales vivos nacidos y criados en el territorio de una o ambas Partes• Mercancías obtenidas de animales vivos, nacidos y criados, en el territorio de alguno de los países miembros.• Mercancías obtenidas de caza o captura dentro del territorio terrestre, o pesca o acuicultura llevada a cabo dentro del territorio del país miembro del acuerdo.• Mercancías obtenidas del espacio exterior, siempre que
--	--

	<p>sean obtenidas por una Parte o una persona de una Parte, y que no sean procesadas en el territorio de un país no Parte.</p> <ul style="list-style-type: none">• Desechos y desperdicios derivados de:• Mercancías usadas recolectadas en el territorio de una o ambas Partes, siempre que estos sean utilizados únicamente a la recuperación de materias primas.• Mercancías producidas a partir de las mercancías referidas anteriormente y sus derivados.
--	--

Para la mercancía que es producida enteramente en el territorio de uno o los dos países miembros y además cumple con los requisitos específicos de origen establecidos en el Anexo 3A (Requisitos Específicos de Origen). Para los efectos de la interpretación de los requisitos específicos de origen del acuerdo comercial firmado con Corea se entenderá a su vez que:

- a) La regla específica de origen se aplican a una partida o subpartida en particular. Se establece inmediatamente adyacente a la partida o subpartida.
- b) El cambio de clasificación arancelario aplica solo para los materiales que no son originarios.
- c) Cuando el requisito específico de origen aplica un cambio de clasificación arancelaria, la regla se cumple siempre y cuando los materiales originarios cumplen con el respectivo cambio de clasificación arancelaria.
- d) Si el requisito de origen especifica que haya un cambio de clasificación arancelaria y del cual se exceptúen capítulos, partidas o subpartidas, estas excepciones tendrán que ser originarios de los países miembros para poder cumplir con el requisito.
- e) Cuando una partida o subpartida indica varias alternativas, se considerara originaria siempre que cumpla con solo una de ellas.

También se considera originaria la mercancía que es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes a partir exclusivamente de materiales originarios. Finalmente se aplica el principio de territorialidad. Para este criterio existen tres condiciones de las cuales se deben cumplir. Aplica para aquellas mercancías que fueron reexportadas al país que inicialmente exportó, ya sea que se trate de cumplimiento de garantía de arreglo, reposición de materias primas, perfeccionamientos en el exterior y más. Los requisitos para el principio de territorialidad aplican para las mercancías que cumplen con los procesos que califiquen como originarios según lo establecido en los criterios anteriores. Adicionalmente si la mercancía fue devuelta al país deberá demostrarse nuevamente el origen de la misma cuando regrese satisfaciendo las normas del país importador y que se trate de la misma mercancía que fue exportada y que no haya sufrido operaciones diferentes a la manipulación durante la exportación.

Finalmente, en caso de que las mercancías hayan sufrido un proceso ulterior para que esta sea originaria se tendrá en cuenta que:

- Las operaciones y procesos realizados en Gaeseong localizado en Corea del Sur, sobre las materias que ingresan a esta localidad enviadas desde Corea del Sur y luego reimportadas a Crea se consideran como originarias de Corea siempre que el valor FOB del producto elaborada no supere el 40% valor franco de la mercancía (FOB)

Adicionalmente, en la tabla 7 se encuentran algunas operaciones que no confieren origen a la mercancía bajo este acuerdo comercial.

Tabla 7. Operaciones que no confieren origen.

OPERACIONES QUE NO CONFIEREN ORIGEN
<ol style="list-style-type: none">1. Manipulación que garantice que las mercancías vana permanecer en buenas condiciones durante el transporte.2. Envasado o cambio de envasado, divisiones o agrupaciones de empaque.3. Limpieza, quitado de polvo, aceite u óxidos.4. Blanqueamiento, pulido de cereales y arroz.5. Marcado, adición de etiquetas sobre los productos.6. Mezcla de productos o simple adición de azúcar o demás adiciones que no cambien la naturaleza del producto.7. Sacrificar de animales.8. Desgranado, pelado de frutas, cortes, extracción de semillas.9. Agrupación de productos para formar juegos.

En el marco de los acuerdos comerciales existen mercancías que por su naturaleza de comercialización o acompañamiento de las mercancías deben tenerse en cuenta para la calificación de las reglas de origen, estas son: accesorios, repuestos y herramientas, juegos o surtidos.

Los accesorios, repuestos o herramientas que sean entregados con la mercancía no se tendrán en cuenta si la mercancía está sujeta a algún requisito específico de origen, pero si serán tomados en cuenta en caso de que el requisito especifique que se debe calcular el valor de contenido regional de la mercancía. Siempre que estos sean facturados con la mercancía y no por separado o que los valores correspondientes a esta naturaleza sean los habituales para la mercancía.

Adicionalmente los juegos o surtidos de las mercancías se consideran originarios siempre y cuando todos los componentes del juego sean originarios conforme a los criterios establecidos anteriormente o si el juego contiene componentes que no son originarios de alguno de los países miembros del acuerdo, el valor de los mismos no podrá exceder el 15 por ciento del valor ajustado de la mercancía.

En caso de no llegarse a cumplir con los requisitos anteriores para identificar si una mercancía es originaria o no existe la posibilidad de demostrar que una mercancía es originaria se pueden acudir a los diferentes criterios:

a. Acumulación:

Las mercancías o materiales que son originarias de uno de los países miembros del acuerdo comercial que sean incorporados en el otro territorio parte se considerarán originarios de la última parte donde fueron incorporados.

Una mercancía será originaria cuando su producción se realizó en alguno de los dos países miembros del acuerdo por uno o más productores siempre y cuando cumpla con los criterios que la califiquen como originarios.

b. De Minimis:

Las mercancías que no cumplan con el correspondiente cambio de clasificación arancelaria y que contengan materiales no originarios podrán ser calificadas como originarias siempre que el valor de estos materiales no originarios no exceda en 10 por ciento del valor ajustado de la mercancía.

2.2 Factores adicionales que influyen en la aceptación o rechazo de las pruebas de origen

En el marco de los acuerdos comerciales en general los requisitos específicos de origen son reglas que deben cumplir las mercancías y que están relacionadas directamente con la clasificación arancelaria (Rodríguez 2014). Estas se encuentran en el capítulo del sistema armonizado (2 primeros dígitos de la clasificación arancelaria), partida que se refiere a los primeros 4 dígitos en el número de clasificación arancelaria y subpartida que significa la clasificación arancelaria en los 6 primeros dígitos. Los requisitos específicos de origen prevalecen sobre los demás criterios de clasificación mencionados anteriormente.

Es de aclarar que si la mercancía sujeta a un análisis de origen no cumple con el requisito específico de origen, dicha mercancía estará sujeta a ser analizada por los criterios de acumulación, de minimis y demás posibilidades mencionadas anteriormente.

Para los efectos de la interpretación de los requisitos específicos de origen se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las reglas específicas de origen que se apliquen a las partidas o subpartidas se coloca adyacente a la partida o subpartida.
- El requisito de clasificación arancelaria solo se tomará en cuenta para los materiales que no son originarios de los países miembros.
- Si un requisito específico de origen indica que una partida o subpartida sea exceptuada, la regla de origen requiere que la partida o subpartida excluida cumpla con la condición de ser originario de los países miembros.

A continuación se analizarán estos criterios para cada uno de los acuerdos comerciales elegidos. Para el caso del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, se considerará originaria siempre y cuando independiente de su producción la mercancía sea transporta del país de origen al país de destino directamente sin pasar por un país no miembro del acuerdo.

Si este tránsito directo no se llegara a cumplir se podrá conservar su carácter originario siempre y cuando se certifique que la mercancía no sufre ningún proceso ulterior en ese país excepto el de descarga y carga o cualquier operación que permita mantener la mercancía en óptimas condiciones para ser transportada al país miembro del acuerdo comercial. Dicha certificación deberá ser demostrada por la aduana del territorio del país no parte del acuerdo comercial indicando que la mercancía estuvo bajo control aduanero.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que los importadores deben cumplir con ciertos requisitos una vez se pretenda o se acoja a un trato arancelario preferencias, estos requisitos son:

- Presentar una certificación escrita o electrónica la cual puede ser emitida por el importador, exportador o producto, siempre y cuando cualquiera de los tres declare bajo juramento que la mercancía es originaria de acuerdo a los criterios de calificación.
- El documento que certifique el origen de la mercancía no necesita un formato preestablecido pero se recomienda para los importadores el formato que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió, sea cual sea el documento que se presente deberá presentar de manera escrita el nombre de la persona natural o jurídica que certifica incluyendo información de contacto, clasificación arancelaria, información que demuestre que la mercancía es originaria (criterio de clasificación) y en caso de que la mercancía ampare múltiples embarques indicar el periodo que cubrirá el certificado.
- La vigencia del certificado de origen será de cuatro años después de su fecha de emisión, el mismo certificado podrá ser emitido en el idioma del país exportador, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá exigirle al importador la traducción oficial del documento.
- Existe la opción de acogerse a trato arancelario preferencial sin presentar certificado de origen siempre que la mercancía no supere el monto en dólares americanos de 1.500 a menos que se trate de una serie de importaciones realizadas a propósito con el fin de evadir el cumplimiento de la legislación.

Adicionalmente para el acuerdo de libre comercio firmado entre la Unión Europea, Colombia y Perú se determina que el tratamiento preferencial contemplado en el acuerdo comercial se aplicará únicamente cuando los productos sean transportados directamente entre la Unión Europea y los países de Colombia y Perú. Sin embargo los productos que sean transportados a través de terceros territorios mantendrán su carácter de originario siempre que los mismos permanezcan bajo vigilancia de la autoridad aduanera del país en tránsito fuera del territorio del acuerdo comercial, la aduana de ese tercer país debe emitir la certificación donde indique que la mercancías no fue objeto de manipulación diferente a la carga, descarga y trasbordo o cualquier otra operación destinada a conservar los productos o mercancías en buen estado.

A solicitud de la aduana importadora se podrá certificar lo anteriormente descrito por medio de:

1. Documentos de transporte tales como: guía aérea, conocimientos de embarque, manifiesto de carga, documento de transporte multimodal donde se pueda validar el transporte desde el país de origen hasta el país de destino del acuerdo comercial.
2. Documentos aduaneros en los que se autoricen el trasbordo o almacenamiento temporal,
3. A falta de los anteriores documentos cualquier otra certificación o documento respaldo que especifique la operación.

Como en todos los acuerdos comerciales las mercancías están sujetas a requisitos específicos de origen los cuales se deben cumplir a cabalidad según se indican en los textos de los acuerdos, para el caso de la unión europea, estos requisitos espáticos de origen se establecen el en apéndice dos del acuerdo comercial.

Finalmente para el caso del TLC de Colombia con Corea del Sur, se establece que la mercancía que sea transportadas por el territorio de un país que no sea parte del acuerdo comercial no podrá ser considerada como originaria a menos de que no sufra un proceso de manipulación diferente al descargue, desconsolidacion, carga y demás manipulaciones que requieran realizar solo para su transporte y que se necesite para conservarla en buen estado.

Adicionalmente no se puede considerar originaria a menos de que permanezca bajo control aduanero mientras la misma se encuentra en el territorio no parte o que no entre en el consumo o comercialización del país no parte.

Para la evidencia de que la mercancía cumple con lo anteriormente descrito se entregara previo a la autoridad aduanera.

- Se evidencian las circunstancias con el transporte y/o almacenamiento en el país no parte del acuerdo comercial.
- El documento que expide la autoridad aduanera o por otra entidad que tenga la competencia en el país no parte, donde indica las condiciones de manipulación de las mercancías.

Es notable que el factor más importante y visible para la negación de un trato arancelario preferencial es que no se cumpla con el transito directo o transporte directo. Adicional a este factor podemos encontrar factores adicionales, estos son:

Errores de Fondo: Son aquellos que se presentan en el certificado de origen y en los cuales la entidad aduanera de importación valida que no se cumple según el reglamento de los acuerdos comerciales, por ejemplo: presentar un criterio de origen que no corresponda con la naturaleza (a simple vista) de la mercancía.

Formato del certificado de origen: Si bien el acuerdo con Estados Unidos no obliga a un formato establecido, la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales estipula un posible y modelo valido. En caso de que este no se presente, el formato que se presenta acompañando los documentos soportes a la importación debe cumplir con todos los requisitos y uno de ellos y más importante es que referencie el criterio de la calificación de origen.

Solicitud de acreditación de origen: Esta solicitud es requerida por la entidad aduanera importadora, en caso de que la mercancía importada se perfile para validación de prueba de origen. El importador deberá suministrar toda la información necesaria que acredite el origen de las mercancías bajo una declaración juramentada en la que debe indicar el

proceso productivo de la mercancía, materia prima utilizada para la elaboración del producto tanto nacional como extranjera, valores de cada proceso ulterior a la elaboración.

Presentación extemporánea de la prueba de origen: Los acuerdos comerciales estipulan que para obtener un beneficio arancelario sujeto a un certificado de origen bajo un acuerdo comercial al momento de la presentación de la declaración de importación se debe contar con el documento físico. Para el caso de Estados Unidos y Corea del sur según lo descrito en el acuerdo comercial el original o la copia siempre y cuando esta copia este amparada bajo un envío electrónico del original en un formato que no sea editable por ninguna persona o programa, para el caso de la Unión Europea se debe contar con el formato físico y original.

Finalmente, los errores de forma son aquellos en los cuales se incurre en un error sin intención como pueden ser los errores de ortografía y mecanografía y estos no se consideran causal de negación suficiente según los acuerdos comerciales toda vez que se trata de un error que no le cambia el origen a la mercancía, a menos de que se trate de un serial.

2.3 Modelos de certificados de origen establecidos en los acuerdos comerciales firmados por Colombia con Estados Unidos, Unión Europea y Corea del Sur.

Los modelos de certificados de origen son los documentos que me permiten certificar que una mercancía es originaria dentro de un acuerdo comercial, los certificados de origen ya sean emitidos física o electrónicamente permiten al importador acogerse a un trato arancelario presencial ya sea gradual o totalmente.

A continuación evaluaremos los modelos de los acuerdos comerciales celebrados por Colombia con Estados Unidos, Unión Europea y Corea del Sur.

2.3.1 Modelo de certificado de origen de Estados Unidos

Según lo establece en capítulo 4 del tratado de libre comercio entre Colombia y Estados Unidos en el artículo 4.15, numeral 2, el certificado de origen no necesita estar en un formato preestablecido, siempre y cuando el formato que se presente sea en forma escrita o electrónica pero debe incluir todos los elementos de los que se relacionan en el mismo artículo.

Para efectos de unificación de la norma la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió un formato el cual es válido para las importaciones a Colombia que se presenta en la ilustración 4.

Ilustración 4. Certificado de origen Estados Unidos.

ESTADOS UNIDOS
UNITED STATES – COLOMBIA TRADE PROMOTION AGREEMENT
CERTIFICADO DE ORIGEN / CERTIFICATE OF ORIGIN

1. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del exportador: Exporter´s legal name, address, telephone and e-mail		2. Período cubierto / Blanket period: Desde (DD/MM/AA) / From (MM/DD/YY): Hasta (DD/MM/AA) / To (MM/DD/YY):			
3. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor: Producer´s legal name, address, telephone and e-mail		4. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico importador: Importer´s legal name address, , telephone and e-mail			
5. Descripción del (las) mercancías(s) / Description of goods	6. Clasificación Arancelaria / HS Tariff	7. Criterio Preferencial / Preference Criterion	8. Valor Contenido Regional / Regional Value Content	9. Factura No. Fecha Invoice. No. Date	10. País de Origen / Country of Origin
11. Certificación de Origen / Certification of Origin Declaro bajo la gravedad de juramento que / I certify that: - Ver anexo del certificado de origen, esta casilla indica toda la información relacionada con la declaración jurada y certificación de entrega de pruebas de origen - Esta certificación se compone de ____ hojas, incluyendo todos sus anexos. / This certificate consist ____ pages, including attachments.					
Firma autorizada / Authorized signature:			Nombre de la empresa / Company´s name:		
Nombre / Name:			Cargo /Title:		
Fecha (DD/MM/AA) / Date (MM/DD/YY):			Teléfono y fax / Telephone and Fax:		
12. Observaciones / Remarks:					

Fuente: DIAN. (2012)

El diligenciamiento total de todas las casillas del certificado de origen es obligatorio ya que aparte de acreditar que una mercancía es originaria del país expedidor permite también acreditar y dar buena fe de que la mercancía comercializada cuenta con todas las reglas y requisitos establecidos en firma de los acuerdos comerciales (MinCIT, 2012). Por ello es importante que los importadores reconozcan y entienda qué se debe diligenciar en cada uno de los apartados. Por esta razón se explican cada uno de ellos:

Casilla No 1: En esta casilla se debe relacionar la razón social completa del exportador de la mercancía indicando su dirección de domicilio y datos del contacto en caso se ser conocidos

Casilla No 2: Esta casilla se diligencia si el certificado de origen ampara varios embarques y se especifica la fecha que ampara (máximo 12 meses). Se debe tener en cuenta que la mercancía amparada debe ser igual en cada embarque enviado, si en uno de los embarques se envía otro tipo de mercancías y estas son originarias deberán estar amparadas en otro certificado de origen.

Casilla No 3: En esta casilla deberá ir el nombre del productor de la mercancía incluyendo su domicilio y datos del contacto, en caso de ser varios los productores se colocará la palabra “VARIOS” y adjuntar la lista de los productores en un anexo aparte incluyendo razón social completa y dirección.

Si se considera que la información es confidencial la casilla podrá se diligenciada como “DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA ADUANA”, si el productor es el mismo exportador se puede colocar la palabra “IGUAL”, en caso de ser desconocido indicar “DESCONCIDO”

Casilla No 4: En esta casilla se indica la razón social completa del importado de la mercancía incluyendo su razón social y datos de la dirección y datos del contacto.

Casilla No 5: Indicar la descripción completa de la mercancía, esta descripción deberá ser lo suficientemente detallada que permita identificar la mercancía contenida en la factura comercial. En caso de diligenciar referencias, seriales, marcas, estas deberán coincidir con

la mercancía física importada, de no ser así no tendrá validez alguna el certificado de origen.

Casilla No 6: En esta casilla se debe describir la clasificación arancelara a 6 dígitos, la cual debe coincidir con la naturaleza de la mercancía descrita en la casilla 5.

Casilla No 7: Para la mercancía descrita en la casilla 5 y según lo establecido en el acuerdo comercial la mercancía debe cumplir con alguno de los siguientes criterios.

- a. Obtenida en su totalidad o producida enteramente en cualquiera de los territorios de las partes: Se entenderá que una mercancía es producida u obtenida en su totalidad cuando pertenecen a materiales extraídos del reino mineral, animal o vegetal.
- b. Es producida en alguno de los territorios de los países miembros. A su vez se debe determinar si:
 - En su elaboración se incluyó uno o más materiales que no son originarios de alguno de los países miembros (importados de terceros países), y que en dicha producción sufre con un cambio de clasificación arancelaria, el cual se especifica en el anexo 4.1 del acuerdo comercial para todas las mercancías excepto las mercancías del sector textil y vestido las cuales se encuentran en el anexo 3-A del mismo acuerdo.
 - Las mercancías que cumplen con un valor de contenido regional el cual se especifica en el anexo 4.1 del acuerdo comercial para todas las mercancías excepto las mercancías del sector textil y vestido las cuales se encuentran en el anexo 3-A del mismo acuerdo.
- c. La mercancía es elaborada a partir y exclusivamente de materiales originarios de alguno de los dos países miembros.

Casilla No 8: En esta casilla si la mercancía no está sujeta a un valor de contenido regional se indicara con la palabra “NO” caso contrario especificar el método del cálculo realizado, 1, 2, o 3.

A continuación se detallan las fórmulas que se utilizan para hallar el valor en porcentaje del valor de contenido que tiene un producto nacional. Este valor especifica el valor de las

materias primas utilizadas para la elaboración así como otros factores adicionales como son la mano de obra, materiales indirectos y demás costos que conllevan a la elaboración del producto.

- a. Método de reducción del valor: El método de reducción del valor es el método que se utiliza para calcular el valor en porcentaje del contenido nacional que tiene una mercancía que en su elaboración se utilizaron materias primas que no se consideran originarias del país que elabora el producto. La fórmula para calcularlo es la siguiente:

$$\text{VRC} = \frac{\text{VA} - \text{VMN} \times 100}{\text{VA}}$$

- b. Método de aumento del valor: El método de Aumento del valor es el método que se utiliza para calcular el valor en porcentaje de del contenido nacional de una mercancía y que en su elaboración solo se utilizaron materias primas que son originarias del país donde se elabora el producto. La fórmula es:

$$\text{VRC} = \frac{\text{VMO} \times 100}{\text{VA}}$$

- c. Método de costo neto: Solo se tiene en cuenta el valor de las materias primas pero en este no se incluyen las ganancias adicionales: mano de obra, regalías, comisiones por ventas entre otros.

Donde:

VRC: Valor de Contenido regional en porcentaje.

VA: Es el valor ajustado de la mercancía

VMN: Es el valor de los materiales no originarios utilizados para la producción de la mercancías

VMO: Es el valor de los materiales originarios utilizados para la producción de las mercancías.

Casilla No 9: Si el certificado de origen solo ampara un despacho o embarque incluir el número de la factura comercial si este número se desconoce se debe colocar un número de referencia único que permita identificar las mercancías relacionando su fecha también.

Casilla No 10: Indicar el país de origen de la mercancía si es Colombia colocar “COL” si es Estados Unidos colocar “US”

Casilla No 11: Esta casilla se debe diligenciar los datos de la persona que firma el certificado de origen quien por defecto debe ser el representante legal o un apoderado autorizado por el representante legal, además del nombre, nombre de la empresa, cargo que ocupa, fecha y teléfono de contacto,

Casilla No 12: En este campo se debe relacionar alguna observación referente a las mercancías descritas en el campo 5, en caso de que las mismas hacen parte de una resolución anticipada, o resolución de clasificación, en esta casilla también se recomienda que se si existe una facturación de un tercer país se relacionen los datos de esta figura.

2.3.2 Modelo de certificado de origen de la Unión Europea, Colombia y Perú

Para el caso del acuerdo comercial celebrado entre los países miembros de la unión europea por una parte y por la otra parte Colombia y Perú, existen dos opciones de demostrar que una mercancía es originaria.

1. Certificado de origen EUR 1
2. Declaración emitida por el exportador conocido como declaración en factura, una nota de entrega o cualquier otro documento comercial que describa que los productos mencionados en dichos documentos cumplen con el carácter de originarios.

El certificado de origen EUR 1 sólo podrá ser expedido y aprobado por la autoridad aduanera del país exportador con base en el modelo establecido en el acuerdo comercial en el idioma que considere necesario y establecido por el acuerdo comercial. Si el certificado se completa a mano, este deberá ser con tinta y letra de imprenta (MinCIT, 2013).

Ilustración 5. Certificado de origen Unión Europea.

CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS		
1. Exportador (nombre, apellidos, dirección completa y país)	EUR. 1 No A 000.000	
	Véanse las notas del reverso antes de llenar el impreso.	
3. Destinatario (nombre, apellidos, dirección completa y país) (opcional)	2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre y (indíquense los países, grupos de países o territorios a que se refiera)	
	4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos	5. País, grupo de países o territorio de destino
6. Información relativa al transporte (opcional)	7. Observaciones	
8. Número de orden; marcas, numeración; número y naturaleza de los bultos ¹ ; designación de las mercancías	9. Masa bruta (kg) u otra medida (litros, m ³ , etc.)	10. Factura (opcional)
11. VISADO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE O LA AUTORIDAD ADUANERA ² <i>Declaración certificada conforme</i> Documento de exportación ³ Modelo.....Nº..... De..... Autoridad Competente o Autoridad Aduanera..... País o territorio de expedición..... Sello Lugar y fecha (Firma)	12. DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado. Lugar y fecha..... (Firma)	

Fuente: Tratado de libre comercio Colombia- Unión Europea, anexo II (2013)

A continuación se explican cada uno de los apartados del formulario:

Casilla No 1: En esta casilla se debe colocar los datos del exportador de la mercancía indicando su nombre completo, dirección completa y país.

Casilla No 2: Relacionar el grupo de países y el país importador según el acuerdo comercial firmado ejemplo: Unión europea y Colombia.

Casilla No 3: Esta casilla es opcional y no es obligatorio su diligenciamiento. En caso de ser así se debe colocar el nombre del destinatario o importador indicando su nombre completo dirección y país.

Casilla No 4: Se hace mención del país o del grupo de países del cual es originario el producto. Si se trata de un solo país se debe colocar, por ejemplo Francia, si se trata de que el producto fue elaborado en varios países deberá venir consignado la palabra UE.

Casilla No 5: Indicar el país importador del producto.

Casilla No 6: Esta casilla es opcional, en caso de diligenciarse deberá tener la información relativa al transporte si es marítima, aérea, multimodal.

Casilla No 7: Esta casilla solo podrá diligenciarse en los siguientes casos:

- I. **Certificado de origen EUR 1 emitido a posteriori:** podrá emitirse excepcionalmente un certificado después de la exportación de la mercancía siempre y cuando no se emitió un certificado de circulación de mercancías al momento de la exportación debido a errores u omisiones involuntarias o al momento de la importación se encontraron errores u omisiones y el certificado de origen no fue aceptado.

En esta casilla se debe colocar el sello o palabra según lo estipula el acuerdo comercial, esta palabra debe ser exactamente la que se indica en el anexo II del acuerdo comercial y en cualquiera de los idiomas que allí se establece. En la tabla 10 (Anexo 1) Se detallan las expresiones exactas que se debe utilizar.

- Emisión de un duplicado de certificado de origen de mercancías EUR 1.
 - I. En caso de robo, pérdida o destrucción del certificado de origen inicialmente expedido se podrá solicitar un duplicado ante la autoridad aduanera que lo expidió demostrando lo sucedido.
 - II. El duplicado deberá se señalado en la casilla 7 con la palabra expresada en el acuerdo comercial.

Casilla No 8: Descripción de la mercancía la cual debe ser muy específica, indicando marcas referencias si aplican y naturaleza de las mercancías.

Casilla No 9: En esta casilla se relaciona la medida comercial del producto, ya sea kilogramos, unidades, solo de las mercancías que son originarias.

Casilla No 10: Esta casilla es opcional, de indicar datos en la casilla deberán ser la factura comercial con la que se importa la mercancía de forma correcta.

Casilla No 11: En esta casilla va el sello de la autoridad aduanera del país exportador indicando la fecha en que aprobó el certificado de origen.

Casilla No 12: Se relaciona la fecha en que el exportador solicita la expedición del certificado de origen y debe ir firmada para el exportador.

En el caso de que la declaración de origen sea emitida en una factura, esta puede ser expedida por un exportador autorizado. El exportador autorizado es quien realice envíos frecuentes y que haya solicitado autorización ante la aduana de exportación para ser partícipe de esta figura. Posterior a esta solicitud el exportador contará con un número de

autorización la cual debe ir relacionada en la factura junto con una leyenda figurada en el acuerdo comercial (Ver Anexo 1).

Cuando la expedición de origen se realice en factura la forma de verificar si el código del exportador está correcto para importaciones a Colombia se validara según el memorando de la DIAN No 000342 el cual indica la estructura de los códigos para cada país así. En la tabla 11 se detallan cada uno de los códigos de los exportadores autorizados.

Tabla 8. Códigos de exportador autorizado.

Austria	AT/100/015:
Bélgica	BE/74
Bulgaria	BG/1223/009/08
Croacia	HR/10/001/13
Chipre	CY/NIC/000
Republica Checa	CZ/02/0001/04 o CZ/51/0001/13.
Dinamarca	DK/51/04/237/00638
Estonia	EE 001/2004
Finlandia	FI/50/110
Francia	FR 003160/0025
Alemania	DE/4711/EA/0007
Grecia	GR/01/1234/2004
Hungría	HU123450N000000000

Irlanda	IE/05/06
Italia	IT/001/RM/06
Letonia	LV/100/2006
Lituania	LT/VM0/011 o LT/VM1/008
Luxemburgo	LU/ORDL/256
Malta	MT/D/000
Países Bajos	NL/361/02/1234
Polonia	PL/042010/0001
Portugal	PT/000/P
Rumania	RO/DRVBV/025
Eslovaquia	SK/1050/010/05
Eslovenia	SI/123/03
España	ES/28/0001/98
Suecia	SE/SHF/000001
Reino Unido	GB 12345/06

Fuente: Elaboración propia a partir del memorando 000342 DIAN.

Es de notar que los códigos anteriormente son los únicos válidos para la declaración en factura y deben cumplir con la estructura misma. Es importante tener en cuenta también que cualquier país miembro de la unión europea puede declarar origen en factura independiente si no es el país de origen.

El exportador autorizado que cuente con el código de autorización estará en la libertad de expedir declaración de origen en factura o cualquier documento comercial sin importar el monto del valor de la mercancía sin necesidad de firmar y sellar dicho documento.

Exportadores cuyo envío consistente de bultos que contienen productos originarios y su valor no exceda el valor de 6.000 euros podrá expedir declaración de origen en factura siempre y cuando el documento comercial en que relacione la leyenda se encuentre firmado y sellado por el exportador y no requerirá de código de exportador autorizado.

2.3.3 TLC Colombia – Corea del Sur.

Para que una mercancía se considere como originaria y que pueda ser tenida en cuenta para el beneficio de tratamiento arancelario preferencial deberá estar soportada por un certificado de origen el cual será elaborado firmado y entregado por el exportado o productor de la mercancía. Igualmente deberá especificar que la mercancía en el documento descrito es originaria, estar en formato impreso o en cualquier otro medio, incluso en formato electrónico y el certificado de origen podrá amparar un solo embarque o varios del mismo tipo de mercancía y tendrá vigencia de un año contado a partir de la emisión del mismo (MinCIT, 2014).

Ilustración 6. Certificado de origen Corea del Sur.

Certificate of Origin

Colombia- Korea Free Trade Agreement

1. Exporter's Name and Address: Telephone: Fax: E-Mail:	2. Blanket Period: YYYY MM DD YYYY MM DD From: ---/---/---/ To:---/---/---/
3. Producer's Name and Address: Telephone (optional): E-Mail (optional):	4. Importer's Name and Address: Telephone: Fax: E-Mail:

5. Description of Good(s)	6. HS Tariff Classificati on #	7. Origin Criterion	8. Producer	9. Value Test	10. Country of Origin
11. Remarks:					
I certify that:					
12. Authorized signature:			Company:		
Name:			Title:		
YYYY MM DD Date: -----/-----/-----			Telephone:		Fax:

Fuente: TLC Colombia- Corea. Régimen de origen.

Para los efectos de trato arancelario preferencial, el documento anterior deberá ser diligenciado de forma legible y completa por el exportador.

Casilla No 1: Indicar el nombre legal completo del exportador indicando también su dirección ciudad y país, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, de manera opcional el número de identificación fiscal del exportador.

Casilla No 2: Se indica el periodo que cubre el certificado de origen en caso de ser expedido de manera global; es decir, el envío periódico durante un periodo de 12 meses de mercancías iguales al mismo importador en Colombia o Corea del Sur.

Casilla No 3: Si se trata de un solo productor indicar el nombre legal completo del exportador indicando también su dirección ciudad y país, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, si se trata de más de un producto indicar la palabra “VARIOS” y adjuntar una lista de todos los productores incluyendo nombre legal completo del exportador indicando también su dirección ciudad y país, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. Si la información es confidencial es aceptable que se indique “DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA ADUANA”

Casilla No 4: Indicar el nombre completo de importador con su dirección que incluya ciudad y país, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico.

Casilla No 5: Debe tener la descripción de la mercancía. . La descripción debe ser suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la factura. Si el certificado esta elaborado para solo un envío se debe colocar la cantidad y medida comercial de toda la mercancía incluyendo en el mismo el número de la factura además de números de serie y referencia. Si estos no se conocen colocar orden de compra.

Casilla No 6: Indicar la clasificación arancelaria a 6 dígitos.

Casilla No 7: Indicar el criterio de origen correspondiente a la naturaleza de la mercancía.

La mercancía totalmente obtenida o producida enteramente en el territorio de una o ambas partes:

- a. La mercancía es “totalmente obtenida o producida enteramente” en el territorio de una o ambas Partes.
- b. La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes y cumple con los requisitos específicos de origen establecidos en el Anexo 3A (Requisitos Específicos de Origen).
- c. La mercancía es producida enteramente en el territorio de una o ambas Partes a partir exclusivamente de materiales originarios.
- d. Principio de territorialidad.

Casilla No 8: Indicar si quien elabora el certificado de origen es producto o no de la mercancía.

Casilla No 9: Indicar si la mercancía está sujeta a un valor de contenido regional indicar “BD” si el VCR se por el método reducción de valor, o “BU” si el VCR se calcula de acuerdo con el método de aumento de valor o “CN si se calcula de acuerdo con el método de Costo Neto

(a) Método de Reducción del Valor

$$\text{VCR} = \frac{\text{VA} - \text{VMN}}{\text{VA}} \times 100$$

(b) Método de Aumento del Valor

$$\text{VCR} = \frac{\text{VMO}}{\text{VA}} \times 100$$

VCR es el valor de contenido regional y que se calcula en porcentaje;

VA es el valor ajustado de la mercancía;

VMN indica el valor de las materias primas que no son originarias

VMO es el valor de los materiales originarios adquiridos en la producción de la mercancía.

Casilla No 10: Se indica el país de origen de la mercancía.

Casilla No 11: En este campo se debe relacionar alguna observación referente a las mercancías descritas en el campo 5, en caso de que las mismas hacen parte de una resolución anticipada, o resolución de clasificación, en esta casilla también se recomienda que se si existe una facturación de un tercer país se relacionen los datos de esta figura.

Casilla No 12: El campo debe estar firmado por el exportador si fue quien elaboro el producto originario, si es el productor quien realizo el certificado deberán aparecer los datos del productor.

3 Conclusiones y Recomendaciones

3.1 Conclusiones

De acuerdo con la investigación realizada con la finalidad de analizar los acuerdos comerciales firmados por Colombia con Estados Unidos, Unión Europea y Corea del Sur se puede concluir que:

- Los criterios de origen de los acuerdos comerciales que Colombia firmo con Estados Unidos, la Unión Europea y Corea del sur establecen la naturaleza de la mercancía y están divididos básicamente en: productos que son totalmente obtenidos del reino mineral, animal o vegetal; productos que fueron elaborados a partir de materiales que son originarios de los países miembros y productos que en su elaboración se incorporaron uno o más materiales extranjeros.
- El transporte directo se considera el factor más importante y relevante para la negación del trato arancelario preferencial por parte de la autoridad aduanera sin importar que el certificado de origen que se presente este correcto.
- En caso de que no se cumpla con el transporte directo se debe presentar la prueba que certifique que la mercancía que estuvo en tránsito en un tercer país no miembro del acuerdo comercial no fue objeto de manipulación diferente a las acciones para su transporte logístico. Adicionalmente se debe tener en cuenta que pueden ser causales de negación del trato arancelario preferencial los errores de fondo en el certificado de origen, el formato del certificado de origen, no responder a las solicitud de acreditación de origen, presentación extemporánea de la prueba de origen. Los errores de forma no son motivo para negación de un certificado de origen o una prueba de origen. .
- Las pruebas de origen se deben cumplir presentando un certificado de origen cuyo modelo para el caso de la Unión Europea y Corea del Norte fue estipulado dentro de cada acuerdo comercial. Para el caso de Estados Unidos no se estipula un modelo sin embargo la DIAN promovió un modelo, de no cumplirse con el modelo estipulado por la DIAN y sin estar obligado a un modelo, la prueba que se presente debe cumplir con todos los requisitos solicitados en dicho acuerdo comercial.

3.2 Recomendaciones

Se recomienda validar a los importadores que:

- El criterio de origen informado por el exportador corresponda con la naturaleza del producto a importar, teniendo en cuenta la información detallada en el objetivo uno de este trabajo de grado o en lo descrito en el acuerdo comercial.
- Las rutas de transporte que tienen las mercancías sujetas a una solicitud de trato arancelario preferencial para identificar si cumplen con un tránsito directo entre el país de origen y el país de destino, de no ser así, se recomienda solicitar al agente de carga solicitar la certificación de que la mercancía no sufrió un proceso de manipulación diferente al de carga y descarga.
- Presentar las pruebas de origen según los modelos presentado en el presente trabajo de igual manera validar el diligenciamiento en su totalidad.
- Por último se recomienda a los importadores apoyarse en el texto de los acuerdos comerciales antes de presentar una prueba de origen de la cual se tenga duda.

4. Bibliografía.

1. Alvarez-Uría, F., & Varela, J. (2004). Sociología, capitalismo y democracia: génesis e institucionalización de la sociología en Occidente (No. 316). Morata
2. Chávez, A., & Palacios, J. (2015). Política Comercial, proteccionismo y librecambismo en México ante el Tratado de Libre Comercio de América del Norte,(TLCAN). *Revista Contribuciones a la Economía*. Recuperado de: <http://www.eumed.net/ce/2015/1/politica-comercial.html>.
3. Decreto 2685 de 1999, Diario Oficial de la república de Colombia No. 43.834, del 30 de diciembre de 1999.
4. Decreto 349 de 2018, diario oficial de la república de Colombia. N. 50513. 20, febrero, 2018.
5. Decreto 390 de 2016, diario oficial de la república de Colombia. N. 49.808. De marzo 7, 2016.
6. Decreto 730 de 2012. Diario oficial. n. 48400. 13, abril, 2012.
7. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2014). Acuerdo de Cooperación Administrativa. Recuperado el 16 de febrero de 2019 de <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/origen/2.4.1.5.2%20Acuerdo%20de%20Cooperación%20Administrativa.pdf>.
8. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2016). Aspectos técnicos de las mercancías. Recuperado el 8 de Marzo de 2019 de <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Paginas/origen.aspx>.
9. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2018). Origen Mercancías. Recuperado el 16 de febrero de 2019 de <https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmercancias/Paginas/OrigenMercancias.aspx>
10. García, A. (2016) Guía documental para exportar e importar. Los 12 documentos clave, Marge Books, Valencia.
11. Girón, A. (2018). OMC, APEC y TLCAN: Multilateralismo y Proteccionismo. *Problemas del desarrollo*, 49(192), 3-7.

12. Gutierrez, R. (2017). Manual para Importadores y Exportadores (15ª ed.) Bogotá Colombia: Bernalibros S.A.S.
13. Ley 1669 de 2013. Diario Oficial No. 48.853 de 16 de julio de 2013
14. Ley 1747 del 26 de diciembre de 2014. Diario Oficial No. 49.376 de 26 de diciembre de 2014
15. Manrique, G. G. (2012). *Las reglas de origen del comercio internacional*. Legis.
16. Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Tratados de libre comercio. (2012). Acuerdos Vigentes. Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América. Recuperado el 8 de abril de 2019 de http://www.tlc.gov.co/publicaciones/14853/acuerdo_de_promocion_comercial_entr_e_la_republica_de_colombia_y_estados_unidos_de_america
17. Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Tratados de libre comercio. (2013). Acuerdos Vigentes. Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú. Recuperado de http://www.tlc.gov.co/publicaciones/18028/acuerdo_comercial_entre_la_union_europea_colombia_y_peru.
18. Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Tratados de libre comercio. (2014). Acuerdos Vigentes. Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea. Recuperado de http://www.tlc.gov.co/publicaciones/733/acuerdo_de_libre_comercio_entre_la_republica_de_colombia_y_la_republica_de_corea.
19. Narváez, M. I. (2014). Las reglas de origen en los tratados de libre comercio. *Revista de Derecho*, (41).
20. Organización Mundial del Comercio. Normas de Origen (1986). Recuperado de https://www.wto.org/spanish/tratop_s/roi_s/roi_s.htm
21. Ortiz, E. E., & Pinho, M. F. (2015). Evolución jurídica y convergencia de las normas de origen en los procesos de integración económica de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (Mercosur). *Acta universitaria*, 25(1), 31-43.
22. Pérez, W. D. (2016). Orígenes del debate librecambio-proteccionismo: Smith, Ricardo, Hamilton y List. *Mercados y Negocios* (2594-0163), (2), 14-19.

23. Rodríguez Santibáñez, I. (2014). Interpretación de normas internacionales de distintos ordenamientos bajo el acuerdo de obstáculos técnicos al comercio de la OMC. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(140), 617-648.
24. Rojas, J. (2007). El Mercantilismo. Teoría, política e historia. *Economía*, 30(59-60), 76-96.
25. Rojas, J. J. B., Aguirre, A. M. M., & Barrera, D. T. (2017). La crisis económica mundial.¿ La proliferación del proteccionismo como una causa-efecto?. *En-Contexto Revista de Investigación en Administración, Contabilidad, Economía y Sociedad*, 5(6), 185-207.
26. Román, A. J. B. (2001). *Comercio exterior: teoría y práctica*. EDITUM
27. Sánchez, C. R., & Olaya, Á. P. G. (2018). Los acuerdos comerciales bilaterales: el caso Colombiano (1990-2015). *Apuntes del CENES*, 117-149.
28. Sarquis, M. A. (2002). Barreras arancelarias y no arancelarias. In *I Congreso de Relaciones Internacionales (La Plata, 2002)*.
29. Tróchez González, J., Valencia Cárdenas, M., & Salazar, C. (2018). Los efectos del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y los precios del maíz colombiano.
30. Witker, J. (2005). *Las reglas de origen en el comercio internacional contemporáneo* (No. 347.77: 341.96 341.754). e-libro, Corp.

ANEXOS

Tabla 9. Versiones de los idiomas para emitir declaración de origen en factura.

Versión búlgara	Износителят на продуктите, обхванати от този документ (разрешение № ... от митница или от друг компетентен държавен орган (1)) декларира, че освен където ясно е отбелязано друго, тези продукти са с ... (2) преференциален произход.
Versión española	El exportador de los productos incluidos en el presente documento (autorización aduanera o de la autoridad gubernamental competente nº... (1)) declara que, salvo indicación en sentido contrario, estos productos gozan de un origen preferencial... (2).
Versión checa	Vývozce výrobků uvedených v tomto dokumentu (číslo povolení celního nebo příslušného vládního orgánu ... (1)) prohlašuje, že kromě zřetelně označených, mají tyto výrobky preferenční původ v ... (2).
Versión danesa	Eksportøren af varer, der er omfattet af nærværende dokument, (toldmyndighedernes eller den kompetente offentlige myndigheds tilladelse nr. ... (1)) erklærer, at varerne, medmindre andet tydeligt er angivet, har præferenceoprindelse i ... (2).
Versión alemana	Der Ausführer (Ermächtigter Ausführer; Bewilligung der Zollbehörde oder der zuständigen Regierungsbehörde Nr. ... (1)) der Waren, auf die sich dieses Handelspapier bezieht, erklärt, dass diese Waren, soweit nicht anders angegeben, präferenzbegünstigte Ursprungswaren ... (2) sind.
Versión estonia	Käesoleva dokumendiga hõlmatud toodete eksportija (tolliameti või pädeva valitsusasutuse luba nr. ... (1)) deklareerib, et need tooted on ... (2) sooduspäritoluga, välja arvatud juhul kui on selgelt näidatud teisiti.
Versión griega	Ο εξαγωγέας των προϊόντων που καλύπτονται από το παρόν έγγραφο

	(άδεια τελωνείου ή της καθύλην αρμόδιας αρχής, υπ' αριθ. ... (1)) δηλώνει ότι, εκτός εάν δηλώνεται σαφώς άλλως, τα προϊόντα αυτά είναι προτιμησιακής καταγωγής ... (2).
Versión inglesa	The exporter of the products covered by this document (customs [or competent governmental] authorisation No ... (1)) declares that, except where otherwise clearly indicated, these products are of ... preferential origin (2).
Versión francesa	L'exportateur des produits couverts par le présent document (autorisation douanière ou de l'autorité gouvernementale compétente n° ... (1)) déclare que, sauf indication claire du contraire, ces produits ont l'origine préférentielle ... (2).
Versión italiana	L'esportatore delle merci contemplate nel presente documento (autorizzazione doganale o dell'autorità governativa competente n. ... (1)) dichiara che, salvo indicazione contraria, le merci sono di origine preferenziale ... (2).
Versión letona	Eksportētājs produktiem, kuri ietverti šajā dokumentā (muitas vai kompetentu valsts iestāžu pilnvara Nr. ... (1)), deklarē, ka, izņemot, kur ir citādi skaidri noteikts, šiem produktiem ir preferenciālaizcelsme no ... (2).
Versión lituana	Šiame dokumente išvardintų prekių eksportuotojas (muitinės arba kompetentingos viešosios valdžios institucijos liudijimo Nr. ... (1)) deklaruoja, kad, jeigu kitaip nenurodyta, tai yra ... (2) preferencinės kilmės prekės.
Versión húngara	A jelen okmányban szereplő áruk exportőre (vámfelhatalmazási szám: ... (1) vagy az illetékes kormányzati szerv által kiadott engedély

	száma: ...) kijelentem, hogy eltérő jelzs hiányában az áruk kedvezményes ... származásúak (2).
Versión maltesa	L-esportatur tal-prodotti koperti b'dan id-dokument (awtorizzazzjoni kompetenti tal-gvern jew tad-dwana nru. ... (1)) jiddikjara li, hliet fejn indikat b'mod car li mhux hekk, dawn il-prodotti huma ta' origini preferenzjali ... (2).
Versión neerlandesa	De exporteur van de goederen waarop dit document van toepassing is (douanevergunning of vergunning van de competente overheidsinstantie nr. ... (1)) verklaart dat, behoudens uitdrukkelijke andersluidende vermelding, deze goederen van preferentiële ... oorsprong zijn (2).
Versión polaca	Eksporтер produktów objętych tym dokumentem (upoważnienie władz celnych lub upoważnienie właściwych władz nr ... (1)) deklaruje, że z wyjątkiem gdzie jest to wyraźnie określone, produkty te mają ... (2) preferencyjne pochodzenie.
Versión portuguesa	O abaixo assinado, exportador dos produtos cobertos pelo presente documento (autorização aduaneira ou da autoridade governamental competente nº ... (1)) declara que, salvo indicação expressa em contrário, estes produtos são de origem preferencial ... (2).
Versión rumana	Exportatorul produselor ce fac obiectul acestui document (autorizația vamală sau a autorității guvernamentale competente nr. ... (1)) declară că, exceptând cazul în care în mod expres este indicat altfel, aceste produse sunt de origine preferențială ... (2).
Versión eslovaca	Vývozca výrobkov uvedených v tomto dokumente (číslo povolenia colnej správy alebo príslušného vládneho povolenia ... (1)) vyhlasuje, že okrem zreteľne označených, majú tieto výrobky preferenčný pôvod

	v ... (2).
Versión eslovena	Izvoznik blaga, zajetega s tem dokumentom, (pooblastilo carinskih ali pristojnih državnih organov št. ... (1))izjavlja, da, razen če ni drugače jasno navedeno, ima to blago preferencialno ... (2) poreklo.
Versión finlandesa	Tässä asiakirjassa mainittujen tuotteiden viejä (tullin tai toimivaltaisen julkisen viranomaisen lupa nro ... (1)) ilmoittaa, että nämä tuotteet ovat, ellei toisin ole selvästi merkitty, etuuskohteluun oikeutettuja ... alkuperätuotteita (2).
Versión sueca	Exportören av de varor som omfattas av detta dokument (tullmyndighetens tillstånd eller behörig statlig myndighet nr. ... (1)) försäkrar att dessa varor, om inte annat tydligt markerats, har förmånsberättigande ... ursprung (2).

Fuente: Elaboración propia a partir del memorando 000342 DIAN.

Tabla 10. Expresiones exactas de emisión de certificados de origen emitidos después de la exportación de la mercancía.

<p>Traducción exacta que debe estar relacionada en la casilla 7 del certificado de origen para los casos en que el certificado de origen se emitió después de la exportación de la mercancías</p>	<p>BG «ИЗДАДЕН ВПОСЛЕДСТВИЕ» ES «EXPEDIDO A POSTERIORI» CS «VYSTAVENO DODATEČNE» DA «UDSTEDT EFTERFØLGENDE» DE «NACHTRÄGLICH AUSGESTELLT» ET «TAGANTJÄRELE VÄLJA ANTUD» EL «ΕΚΔΟΘΕΝ ΕΚ ΤΩΝ ΥΣΤΕΡΩΝ» EN «ISSUED RETROSPECTIVELY» FR «DÉLIVRÉ A POSTERIORI» IT «RILASCIATO A POSTERIORI» LV «IZSNIEGTS RETROSPEKTĪVI» LT «RETROSPEKTYVUSIS IŠDAVIMAS» HU «KIADVA VISSZAMENŐLEGES HATÁLLYAL» MT «MAHRUG RETROSPETTIVAMENT» NL «AFGEGEVEN A POSTERIORI» PL «WYSTAWIONE RETROSPEKTYWNIE» PT «EMITIDO A POSTERIORI» RO «EMIS A POSTERIORI» SK «VYDANÉ DODATOČNE» SL «IZDANO NAKNADNO» FI «ANNETTU JÄLKIKÄTEEN» SV «UTFÄRDAT I EFTERHAND»</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia a partir del anexo II del acuerdo de Colombia con la Unión Europea.

Tabla 11. Expresiones exactas de emisión de certificados de origen publicados por los motivos descritos anteriormente.

Traducción exacta que debe estar relacionada en la casilla 7 del certificado de origen para los casos en que se expidió certificado de origen duplicado.	BG «ДУБЛИКАТ» ES «DUPLICADO» CS «DUPLIKÁT» DA «DUPLIKAT» DE «DUPLIKAT» ET «DUPLIKAAT» EL «ΑΝΤΙΓΡΑΦΟ» EN «DUPLICATE» FR «DUPLICATA» LV «DUBLIKĀTS» LT «DUBLIKATAS» HU «MÁSODLAT» MT «DUPLIKAT» NL «DUPLICAAT» PL «DUPLIKAT» PT «SEGUNDA VIA» RO «DUPLICAT» SK «DUPLIKÁT» SL «DVOJNIK» FI «KAKSOISKAPPALE» SV «DUPLIKAT» IT «DUPLICATO»
--	--

Fuente: Elaboración propia a partir del anexo II del acuerdo de Colombia con la Unión Europea